

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6474 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 16 DE MARZO DE 2021
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6497 DEL JUEVES 10 DE JUNIO DE 2021



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Nombramiento de directora interina.....	2
2. <u>AGENDA</u> . Ampliación y modificación del orden del día.....	3
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u>	4
4. <u>ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS</u> . Dictamen CAF-6-2021. Modificación presupuestaria N.º 2-2021	30
5. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de Dirección CU-2-2021. Actualización del monto de la dieta que devengan las personas representantes estudiantiles y de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios ante el Consejo Universitario	44
6. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de Miembros CU-8-2021. Conformación de una comisión especial que analice de forma interdisciplinaria las inequidades que enfrentan las mujeres en la academia y brinde recomendaciones al Consejo Universitario y a la Administración Superior	48
7. <u>ASUNTOS ESTUDIANTILES</u> . Dictamen CAE-1-2021. Solicitud para modificar el artículo 6 del <i>Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica</i> , y el cambio de nombre de esta normativa.....	57

Acta de la sesión N.º 6474, **ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, en sala virtual.

Participan los siguientes miembros: Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora *a.i.*, Área de Salud; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Valeria Rodríguez Quesada y Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y un minutos minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Vidaurre y Dr. Carlos Palma.

Ausente con excusa: M.Sc. Patricia Quesada, por motivos de salud.

*****A las ocho horas y treinta y tres minutos, se une a la sesión virtual el Ph.D. Guillermo Santana.*****

*****De acuerdo con el artículo 12 del Consejo Universitario, el Dr. Carlos Palma asume la Dirección transitoriamente.*****

ARTÍCULO 1

El Consejo Universitario procede al nombramiento del director o la directora interina para que presida la sesión, debido a una situación de salud que se le presentó a la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos.

EL DR. CARLOS PALMA propone a la Prof. Cat. Madeline Howard como directora *a.i.*, para que, en adelante, dirija la sesión. A continuación, somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA nombrar a la Prof. Cat. Madeline Howard Mora como directora *a. i.* para que presida la sesión.

A continuación La señora directora *a.i.* del Consejo Universitario, Prof. Cat. Madeline Howard, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Dirección:** Propuesta para actualizar, en el 2021, el monto de la dieta que devengan los dos representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales

Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario, cuando esta última no tenga relación laboral con la Institución. (**Propuesta de Dirección CU-2-2021**).

4. **Propuesta de Miembro:** Conformación de una comisión especial que realice un análisis interdisciplinario sobre las inequidades que enfrentan las mujeres en la academia, y brinde recomendaciones al Consejo Universitario y a la Administración Superior con el fin de promover reformas y acciones afirmativas dirigidas a erradicar estas disparidades (**Propuesta de miembros CU-8-2021**).
5. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Solicitud para modificar el artículo 6 del Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica, asimismo, la posibilidad de cambiar el nombre de la normativa para que se denomine: *Reglamento para otorgar un reconocimiento a los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* (**Dictamen CAE-1-2021**).
6. **Propuesta de Miembro:** Adenda al Informe de Gestión de Dirección 2020 (**Propuesta de Miembros CU-7-2021**).
7. **Propuesta de Miembro:** La Oficina de Bienestar y Salud (OBS) y la promoción de la salud en la Universidad de Costa Rica. (**Propuesta de Miembros CU-11-2021**).

ARTÍCULO 2

La señora directora a. i., Prof. Cat. Madeline Howard Mora propone una ampliación de agenda y una modificación en el orden del día para conocer la Modificación presupuestaria N.º 2-2021.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la ampliación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre, Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre, Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda y modificar el orden del día para conocer la Modificación presupuestaria N.º 2-2021 después de los informes de Rectoría.

ARTÍCULO 3

Informes de Dirección

La señora directora *a. i.*, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Para el CU

a) Aplicación del Índice de Capacidad de Gestión (ICG)

La Licda. Jéssica Víquez Alvarado, gerente del Área de Fiscalización de Servicios Económicos de la Contraloría General de la República, envía el oficio DFOE-EC-0259, mediante el cual informa que la aplicación del Índice de Capacidad de Gestión (ICG) 2021 iniciará el 5 de abril de 2021 y que la fecha máxima y definitiva para enviar la información del ICG por medio del sitio web, creado para esos efectos, corresponde al 30 de abril de 2021. Asimismo, solicita que se valoren y confirmen los datos de la persona registrada como el enlace institucional.

b) Cotizantes para el Régimen Transitorio de Reparto de la Jupema.

La Oficina de Recursos Humanos adjunta, en atención al CU-349-2021, mediante el oficio ORH-1055-2021, un documento que contiene la cantidad de personas funcionarias, por unidad de trabajo, cotizantes para el Régimen Transitorio de Reparto de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (Jupema).

c) Investigación sobre la construcción del edificio del Inifar

La Oficina de Contraloría Universitaria, en atención al CU-205-2021, comunica, mediante el oficio OCU-178-2021 y de conformidad con la investigación solicitada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6365, artículo 8, punto 2, sobre la construcción del edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (Inifar), que la etapa de investigación de campo y recolección de información de la fase de evaluación ha finalizado y que actualmente se encuentran en la etapa del desarrollo del resultado, la cual implica no solo la descripción de los antecedentes, sino también el análisis de los hechos relevantes. Una vez concluida esta etapa, según el tipo de servicio de auditoría que se brinda, definirán los aspectos por considerar en el informe final de auditoría para, posteriormente, realizar la comunicación respectiva conforme al procedimiento interno para la comunicación de resultados.

d) Ratificación de actas

La Oficina Jurídica (OJ) remite el Dictamen OJ-155-2021, en atención al CU-229-2021 y al Dictamen OJ-82-2021, en el cual explica que existe una diferencia fundamental entre acuerdos ya firmes (ejecutados o en ejecución) y acuerdos pendientes de firmeza. Los segundos carecen de eficacia y, por lo tanto, no deben ser ejecutados por la Administración, ya que los efectos de la ejecución de acuerdos no firmes pueden ser anulados por vía administrativa y judicial. Además, señala que el proceso correcto de los miembros salientes del Consejo Universitario, en diciembre del año anterior, consistía en ratificar todas las actas que se encontraban sin firmas desde meses atrás y, preferiblemente, en los casos que apenas se estaban analizando a finales de diciembre, tomar los acuerdos en firme. Finalmente, menciona que el defecto jurídico de no consignar las firmas de las personas que tomaron los acuerdos, aun cuando estos han dejado de ser miembros del Órgano, puede ser subsanado legalmente mediante un acuerdo de los nuevos miembros que les permita firmar las actas pendientes de ratificar. Los miembros actuales del Consejo, en caso de no adoptar la recomendación de la Oficina Jurídica, podrían votar a favor o en contra de la ratificación de cada acta.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD hace lectura del dictamen OJ-155-2021.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos

Directora

Consejo Universitario

Estimada señora:

Doy respuesta a su oficio CU-229-2021, mediante el cual solicita una ampliación del criterio expresado por esta Oficina en el dictamen OJ-82-2021.

I. Sobre la naturaleza de la ratificación de las actas y los acuerdos en firme:

En primer lugar, con el respeto y consideración que merece el Órgano que usted tan dignamente dirige, la Oficina Jurídica no realizó una analogía entre el Consejo Universitario y la Junta de Relaciones Laborales; está claro, que se trata de dos órganos colegiados con naturaleza y funciones muy distintas y se encuentran regulados por normativa específica.

Sin embargo, ambos se constituyen como órganos colegiados para la adopción de sus acuerdos -de acuerdo a la normativa que los regula- por lo que son aplicables los principios fundamentales de todos los órganos colegiados en la Administración Pública.

Uno de estos principios está relacionado con la adopción de los acuerdos y la ratificación de las actas. En el dictamen OJ-82-2021, se explicó que la ratificación del acta -como acuerdo posterior a la adopción de los acuerdos- constituye un acto solemne más allá de la función probatoria, porque implica la aprobación de que lo consignado en el acta mantiene la fidelidad de la voluntad expresada en la adopción del acuerdo.

En la adopción de un acuerdo administrativo existe una primera aprobación, que se caracteriza por estar precedida de una votación de los miembros que conforman el órgano colegiado. Posteriormente, se confecciona un acta que consigna la fidelidad de lo acordado y, consecuentemente, para que los acuerdos sean eficaces se requiere la ratificación del acta.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD hace una observación en esta parte de la lectura, y anota que eso sucede siempre y cuando los acuerdos no hayan quedado en firme. Continúa con la lectura del dictamen.

Por otro lado, existe la posibilidad de tomar el acuerdo en firme, lo que otorgaría eficacia plena al acto desde su adopción. Al respecto, en el dictamen OJ-783-16, esta Oficina señaló:

“El acuerdo firme es el mecanismo previsto en la normativa en virtud del cual lo decidido por un órgano colegiado mediante votación —siguiendo las formalidades del caso y con la mayoría requerida— adquiere eficacia jurídica y puede ser ejecutado y comunicado a los interesados sin que requiera la ratificación del acuerdo en una sesión posterior. En tal circunstancia, podrá adoptarse un acuerdo y declararse en firme en la misma sesión, aun cuando la ratificación del acta tenga lugar en la siguiente sesión”.

En este punto, cabe indicar que existe una diferencia fundamental entre acuerdos ya firmes (ejecutados o en ejecución) con acuerdos pendientes de firmeza. Como se explicó antes, los segundos carecen de eficacia y por tanto no deben ser ejecutados por la Administración, ya que los efectos de la ejecución de acuerdos no firmes pueden ser anulados en vía administrativa y judicial.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala, a modo de referencia para los nuevos miembros, que todos los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 fueron declarados en firme. Continúa con la lectura del dictamen OJ-155-2021.

II. Respecto a la legalidad de la subsanación del defecto del acta no ratificada, con la firma de las personas que tomaron los acuerdos originalmente:

Ahora bien, si no se utiliza el mecanismo del acuerdo en firme, es necesario ratificar el acta que consigna el acuerdo. Esta ratificación debe hacerse por los mismos miembros que tomaron los acuerdos, porque de

otra forma, los miembros nuevos o sustitutos estarían ratificando la decisión sobre un acuerdo que ellos no tomaron, es decir, que no les consta -en sentido jurídico- lo manifestado en el acta.

Un acta que no posee las firmas de los miembros que tomaron sus acuerdos deviene en ineficaz y, por tanto, existiría una nulidad si se ejecutan sus acuerdos de previo a la ratificación.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recuerda a los miembros que la única persona que firma las actas del Consejo Universitario es quien ocupa la Dirección de dicho Órgano. Continúa con la lectura.

El defecto de la falta de las firmas es jurídicamente subsanable, tal como se explicó en el OJ-230-2021 —que se envió adjunto al dictamen OJ-82-2021— en el que se citaron varios criterios de la Procuraduría General de la República que esta Asesoría comparte.

En este sentido, la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-471-2006 estableció:

“Volviendo a la pregunta concreta, los vicios apuntados en la consulta

–falta de firmas en las actas y falta de transcripción de actas– en principio son subsanables. Existiría una imposibilidad de solventar los vicios del acta si a ella no pueden incorporarse las rúbricas [firmas] de quienes debieron firmarla, sea, de los miembros titulares que integraban el órgano colegiado en el momento en que se realizó la sesión que se transcribió (...)”.

En este mismo dictamen, la Procuraduría concluyó:

“De lo expuesto hasta ahora podemos concluir que nuestro ordenamiento jurídico permite la subsanación y la convalidación de las actas de un órgano colegiado, al tenor de los artículos 187 y 188 de la Ley General de la Administración Pública. Sin embargo, es importante aclarar que esa facultad no es irrestricta: las faltas pueden tornarse incorregibles y por ende, viciar con nulidad absoluta el acta en sí. Ello ocurre cuando se ha perdido la oportunidad para realizar la rectificación o cuando aquella es materialmente imposible”.

Ante este panorama, es perfectamente posible subsanar el defecto de la falta de las firmas de las personas que tomaron los acuerdos originalmente. No es necesario que los miembros anteriores se reúnan y tomen acuerdos, basta con la firma del acta para que se encuentre debidamente ratificada. Pero sí es necesario que los nuevos miembros tomen un acuerdo en tal sentido que habilite a la subsanación de las actas sin ratificar.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agrega que este punto es muy importante, ya que, en el caso del Consejo Universitario, corresponde a la M.Sc. Patricia Quesada la firma de las actas elaboradas este año (2021); por tanto, antes de que concluya su periodo como directora deben quedar firmadas en su totalidad, es decir, antes de que finalice diciembre. Para ello, necesitaría estar habilitada para hacerlo. Continúa con la lectura.

Se aclara que para la ratificación de las actas de los órganos colegiados sí debe existir una sesión y una votación. Pero, en este caso excepcional, los antiguos miembros ya no poseen la facultad de sesionar como miembros del Consejo Universitario, por lo que únicamente se habilitarían para la firma de las actas.

Esta subsanación, recomendada por la Oficina Jurídica, encuentra fundamento en la Ley general de la Administración Pública al buscar una solución que se apegue al interés público y a los principios generales del derecho administrativo.

En este sentido, la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-012-2003, señaló:

“A pesar de lo anterior, pueden presentarse situaciones de excepción en las cuales quienes participaron en una sesión no pueden volver a reunirse con el propósito mencionado. Piénsese, por ejemplo, en el caso de enfermedad o muerte repentina de alguno o algunos de los integrantes del órgano; o en la sustitución —como sucede en el caso en consulta— de alguno, algunos, o todos sus miembros. Ante situaciones límite como las ejemplificadas, no es posible pretender que la regla a la cual se hizo referencia en el apartado anterior se aplique de manera inflexible. Lo ideal —si es posible prever que una cuestión de ese tipo va a ocurrir— sería declarar firmes los acuerdos adoptados en la sesión respectiva, con lo cual no sería necesario aprobar el acta para dar firmeza a los acuerdos. Pero si ello no se hizo, lo procedente

es buscar la solución que mejor se ajuste al interés público y a los principios generales del Derecho Administrativo”.

Tal como señaló la Procuraduría en el dictamen citado, el proceder correcto de los miembros salientes del Consejo Universitario –en diciembre del año anterior– era ratificar todas las actas que se encontraban sin firmas desde meses atrás y, preferiblemente, en los casos que apenas se estaban analizando a finales de diciembre, tomar los acuerdos en firme.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD reitera que los acuerdos del Consejo Universitario quedaron en firme y que las actas no fueron ratificadas porque materialmente sería imposible hacerlo por el desfase que se tiene, y por la forma en que trabaja el Órgano Colegiado. Continúa con la lectura.

III. Sobre la responsabilidad de los nuevos miembros:

La subsanación recomendada por la Oficina Jurídica no es la única vía posible de actuar por parte de los miembros actuales del Consejo ante la situación presentada. Los miembros actuales también podrían votar en contra de la ratificación de las actas por consignar acuerdos que no les constan.

En el caso de que la mayoría de los miembros decidan votar en contra de la ratificación del acta, los acuerdos serían ineficaces y tendrían que ser anulados.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD añade que este hecho no afectaría puntualmente al Consejo Universitario actual. Continúa con la lectura.

Cabe recordar, como se explicó en el OJ-82-2021, que la abstención no es jurídicamente posible en las votaciones de un órgano colegiado universitario.

IV. Conclusiones:

- 1. La ratificación de un acta es el acto mediante el cual un miembro del órgano colegiado manifiesta –con su firma– que el acuerdo consignado en el acta mantiene absoluta fidelidad con la voluntad que expresó en la sesión donde se tomó el acuerdo. Por esta razón, es necesario que la ratificación la realice el miembro que tomó el acuerdo originalmente.*
- 2. A futuro, antes de la salida de los miembros del Consejo, lo recomendable es que el Órgano adopte los acuerdos en firme.*
- 3. El defecto jurídico de no consignar las firmas de las personas que tomaron los acuerdos, aun cuando estos han dejado de ser miembros del colegio, puede ser subsanado legalmente mediante un acuerdo de los nuevos miembros que les permita firmar las actas pendientes de ratificar.*
- 4. Los miembros actuales del Consejo –en caso de no adoptar la recomendación de esta Asesoría– podrían votar a favor o en contra de la ratificación de cada acta.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede el espacio para los miembros que deseen referirse al dictamen que acaba de leer. Antes, manifiesta que solicitará a la Dirección promover una propuesta de acuerdo en referencia a lo que va a suceder el próximo año (2022), cuando la M.Sc. Patricia Quesada finalice su periodo como miembro del Consejo Universitario, tomando en consideración que la persona directora del Consejo Universitario es quien firma las actas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard la lectura del Dictamen OJ-155-2021. Para ella, la respuesta brindada por la Oficina Jurídica aclara lo expresado en el oficio anterior. Propone la redacción de un acuerdo que se pueda tomar en respuesta a lo indicado en dicho oficio. Para ella, esta sería la mejor forma de proceder no solamente en este caso en concreto que se está analizando, sino también para el futuro, ya que esta es una situación que se va a seguir presentando. Lo mejor que se puede hacer en este momento es actuar en la forma correcta y así cambiar una práctica que se viene acarreando. De esta forma se podría resolver dicha situación de una manera más adecuada.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD se refiere al punto b), sobre el número de personas que se encuentran en el Régimen Transitorio de Reparto de la Jupema, cuyo número ya les fue informado son alrededor de 453 personas. Comunica que solicitará a la Dirección emitir un oficio a la Rectoría, en el cual se consulten las acciones que se van a tomar al respecto. Refiere que, de la reunión que sostuvieron con Jupema, sus representantes les explicaron que el Ministerio de Hacienda les estaba solicitando que pidieran a la Universidad de Costa Rica, como patrono, que empezara a pagar las cuotas patronales.

e) Criterio de la asesoría legal del CU en torno a una reforma estatutaria

El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, remite el Criterio Legal CU-5-2021, con sus consideraciones en relación con el oficio R-598-2020, en el cual se remite el documento VI-686-2020, sobre una propuesta de reformas estatutarias referentes al Capítulo XI de la Organización de la Investigación. Al respecto, la Asesoría indica, primeramente, que, en relación con las Sedes Regionales, en efecto el inciso d) del artículo 51 del Estatuto Orgánico es una manifestación de esa concepción centro-periferia que se ha venido modificando en la Universidad. Por lo tanto, resulta congruente, con esa visión, la derogatoria que propone la Vicerrectoría de Investigación. En segundo lugar, referente a la creación, modificación, fusión o eliminación de unidades académicas de investigación, si fuese del interés de este Órgano Colegiado eliminar la remisión a la Asamblea Colegiada Representativa, advierte de que tendría que modificarse el inciso m) del artículo 30 del Estatuto Orgánico y el párrafo final del artículo 30 del Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica, trámite que no parece necesario bajo el esquema de las normas vigentes.

Finalmente, sobre la eliminación de la subsección I. Institutos de Investigación, el subtítulo, además de que no está acompañado de otra subsección que justifique su existencia, no repara en las otras figuras organizativas que contiene el Capítulo XI, por lo que conviene eliminarlo. Dado lo anterior, esta asesoría recomienda realizar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que, siguiendo el procedimiento del artículo 236 del Estatuto, se proceda a analizar y tramitar la eventual reforma estatutaria.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comenta directamente a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez que, para su referencia como coordinadora, este punto se trasladó con el Pase CU-16-2021.

f) Informe en torno a las solicitudes de recursos para participar en eventos internacionales

La Rectoría remite, mediante el oficio R-1606-2021, el informe anual de las personas que realizaron solicitudes de recursos para participar en eventos internacionales durante el año calendario de enero 2020 a enero 2021. Lo anterior, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales.

g) Recurso administrativo en contra de acuerdo del Consejo Universitario

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agrega que tiene una adenda correspondiente al documento O3LFAA-CU.

El Sr. Luis Arias Acuña, profesor retirado de la Universidad de Costa Rica, remite una nota sin numerar con fecha 21 de diciembre de 2020 (Externo-CU-675-2021), en la que interpone un recurso administrativo en contra de la decisión adoptada por el Consejo Universitario en el artículo 5, de la sesión ordinaria N.º 5713, celebrada por el Consejo Universitario el día martes 9 de abril del 2013, y relacionada con las fechas de ocupación de los cargos de miembro de este Órgano Colegiado.

El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, brinda respuesta mediante el oficio CU-18-2021, en el cual se rechaza ad portas el recurso administrativo de marras. Seguidamente, el Sr. Arias remite otra nota sin numerar con fecha 11 de enero de 2021 (Externo-CU-688-2021), donde solicita que su recurso extraordinario de revisión sea conocido por el pleno del Consejo Universitario. El

asesor legal en respuesta elabora el CU-66-2021, donde reitera la motivación jurídica que fundamenta la decisión que se adoptó sobre el recurso. Además, se le informó al Sr. Arias que tanto sus escritos como las respectivas respuestas serán de conocimiento del Órgano Colegiado en alguna de sus próximas sesiones; no obstante, se reitera que, desde el punto de vista jurídico, su gestión es inadmisibles.

Finalmente, el Sr. Luis Arias envía el oficio 03LFAA-CU, en el cual sostiene que el acuerdo del Consejo de la sesión N.º 5713 es nulo y, en consecuencia, las decisiones del Consejo Universitario han sido nulas; por lo tanto, solicita que se dé trámite al recurso extraordinario presentado. De no considerarlo así, y sustentado en la Ley general de la Administración Pública, artículo 358, presentará queja, que será conocida por el Consejo Universitario, ante la indebida tramitación del presente asunto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comenta que estará haciendo lectura de dichos oficios, ya que el asesor legal pidió que fueran leídos, con el fin de que sean consignados en actas. Les informa que hará un receso de dos minutos para solicitar y recoger los documentos en la oficina de la Dirección.

*****A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las ocho horas y cincuenta y siete minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y Prof. Cat. Madeline Howard. *****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD hace lectura de la adenda del documento O3LFAA-CU, del 21 de diciembre de 2020, que, a la letra indica:

Distinguidos Miembros del Consejo Universitario.

Universidad de Costa Rica.

El suscrito, de calidades conocidas, Profesor Retirado de la Universidad de Costa Rica, -de conformidad con el artículo 16 del reglamento de Régimen Académico-, Exdirector de los Centro Regionales Universitarios de Occidente y del Atlántico, ex miembro del Consejo Universitario, primer Director del Consejo Universitario y exdirector Ejecutivo de la Rectoría, con su talante permanente en procura de la legalidad de los hechos en la Universidad, y con el único interés que prevalezcan el orden y la institucionalidad públicas, pone de manifiesto, -de conformidad con el artículo 219 del Estatuto Orgánico, que me confiere la legitimidad para interponer recursos en contra de las decisiones, en este caso, del órgano colegiado-, el presente recurso administrativo en contra de la decisión adoptada por el Consejo Universitario, según consta en el artículo 5 de la sesión ordinaria N.º 5713, celebrada por el Consejo Universitario el día martes nueve de abril del 2013.

A raíz de los últimos comicios para la designación de miembros del Consejo Universitario, me llevé la sorpresa que el inicio de sus funciones estaba previsto a partir del 01 de enero del 2021. Pensé que tal decisión era producto de todas las alteraciones provocadas por la pandemia, que hicieron, con justa lógica, postergar los procesos electorales en la Universidad de Costa Rica. Luego me enteré de que era debido a una ocurrencia, con un acuerdo del 2013, cuando el Consejo hizo una variación en los periodos de nombramiento de los miembros del Consejo Universitario. De inmediato caí en la cuenta de que había un grave error procedimental y me puse a investigar el asunto. De tal forma procedo a plantear el siguiente recurso de revocatoria, de conformidad con el artículo 223 del Estatuto Orgánico, en los términos indicados:

Antecedentes:

1. La resolución del Consejo Universitario adoptada en sesión 5713, establece que:

ACUERDA

1. Adecuar el nombramiento de los miembros que ingresarán al Consejo Universitario, de tal forma que en el 2013 y en el 2016, comprenda los siguientes periodos:

Del 16 de octubre de 2013 al 31 de diciembre de 2017

Del 16 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2020

Los nombramientos posteriores a estos iniciarán su periodo de cuatro años a partir del 1.º de enero del año correspondiente.

2. Solicitarle al Tribunal Electoral Universitario que tome las medidas necesarias para ajustar las fechas del proceso en la próxima elección de miembros del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

2. El Estatuto Orgánico en su artículo 17, establece que “La Asamblea Plebiscitaria ejercerá sus funciones en las fechas señaladas por el reglamento de Elecciones Universitarias en el caso del inciso a) del artículo 15 de este Estatuto, o mediante convocatoria especial extraordinaria que hará el Consejo Universitario, o la Asamblea Colegiada Representativa, en los casos de los incisos b) y c) *Ibidem.*” Al respecto nunca se han incluido tales fechas en el Reglamento de Elecciones Universitarias, referentes al nombramiento de miembros del Consejo Universitario por el sector académico.
3. Así mismo, el Estatuto Orgánico en su artículo 25, establece taxativamente que el periodo de nombramiento de estos miembros del Consejo Universitario es por cuatro años. Incluso indica que: no podrán ser elegidas **o designadas** para el periodo inmediato al cese de su función, salvo lo estipulado en el artículo 39 y 144 del Estatuto Orgánico. El cese de funciones, por práctica establecida desde 1973, ha sido el 15 de octubre, según corresponda al año de nombramiento y por cuatro años exactos. En este caso no aplican los artículos 39 y 144 del Estatuto Orgánico.
4. En los Considerandos del dictamen de la Comisión, conocido en sesión ordinaria 5712, artículo 11 del Consejo Universitario, La Dra. Rita Meoño Molina y el Dr. José Ángel Vargas Vargas presentan una propuesta sobre la fecha de nombramiento y conclusión de funciones de los miembros del Consejo Universitario (PM-DIC-13-002), en la cual se omiten aspectos, de orden histórico, determinantes en la existencia de una fecha determinada (16 de octubre) para la asunción de funciones de los miembros del Consejo Universitario. Por un lado, se abunda en aspectos históricos, pero se omiten otros. No tengo duda de la buena fe que impulsó a los proponentes, pero tampoco valido la ligereza con la cual se trató un asunto de tanta trascendencia institucional.
 - 4.1 De los acuerdos del III Congreso Universitario, se desprende el más importante cambio institucional desde la creación de la Universidad en 1949. La Reforma Universitaria de 1973, modifica la constitución del Consejo Universitario, antes formado por los decanos y el rector, presidido por éste. El nuevo Consejo, -parecido al actual-, conformado por miembros representantes de las áreas académicas, elegidos por la Asamblea Colegiada Representativa. Lo más relevante es la separación de poderes: el legislativo y el ejecutivo. El legislativo, conformado por la Asamblea Colegiada Representativa y el Consejo Universitario, ambos presididos por un presidente. (Denoto el error que reiteradamente he hecho ver, de que la Asamblea no debe ser presidida por el rector)
 - 4.2 Al efecto la Asamblea Colegiada, en setiembre de 1973, nombra los primeros miembros del Consejo Universitario, representantes por las áreas académicas, uno por los centros regionales y uno por el sector administrativo. Son juramentados el 15 de octubre de 1973, por el entonces rector Don Eugenio Rodríguez Vega. Ese día concluye una etapa de la universidad y comienza una nueva que marca un nuevo concepto organizacional. Fecha significativa en la historia institucional.

- 4.3 *La primera y más apremiante labor del nuevo Consejo lo constituye la redacción de un nuevo Estatuto Orgánico (Ley de la República), para lo cual toma en consideración los acuerdos del III Congreso y el dictamen de una Comisión nombrada por Don Eugenio, presidida por el Lic. Rogelio Sotela Montagné, Gil Chaverri, Luis Torres, Bernal Fernández y Carlos José Gutiérrez, quienes elaboraron el “Proyecto de Estatuto de la Universidad de Costa Rica”. Curiosamente, desde esta propuesta de Estatuto ya se consigna el radical plazo de nombramiento por 4 años. Señala Don Rogelio que “...quedando los nuevos miembros electos investidos para ejercer el cargo por un período completo de 4 años...” El nuevo Estatuto es aprobado en sesión 1995, artículo 1, celebrada el 25 de marzo de 1974.*
- 4.4 *Los considerandos del dictamen son irrelevantes para la decisión tomada, salvo el “8.-El Órgano Colegiado continuó variando su integración cada cuatro años, quedando como fecha de referencia para el inicio de labores el 16 de octubre.”*
- No se trata de una simple fecha de referencia, ya que tiene su significación histórica.*
- 4.5 *Lo que resulta una afirmación temeraria es el considerando 10, que a la letra dice: “10- No existe fundamento legal que indique que la fecha límite para el cambio de miembros tiene que darse un 15 de octubre, lo que ha existido es una práctica que a la fecha ha regido desde que el Consejo Universitario se integró por áreas desde 1972.” Si el estatuto establece que el período de nombramiento es por cuatro años, debe ser por cuatro años, ni más ni menos, salvo lo indicado en el artículo 144.*
- 4.6 *Las razones esgrimidas para justificar el cambio no son realmente convincentes y resultan falaces, ya que de igual forma ocurre en todos los nombramientos de funcionarios docentes en cargos de dirección, sin que ello sea un tropiezo en la buena marcha de la universidad. Según presupuesto del 2019, existen en la Universidad, aparte del Consejo Universitario, 157 puestos de dirección superior, sin tomar en cuenta directores de departamento y otros muchos más. Resulta una focalización muy pobre de un asunto que sólo atañe a 3 personas.*
5. *En todo caso, no juzgo la conveniencia o no del acuerdo 5713(5) del Consejo Universitario, si no la legalidad. Es interesante como se obvian algunos elementos que deberían haber imperado en el buen juicio del Consejo Universitario al tomar tal determinación:*
- 5.1 *En el punto 2. Anterior indiqué que nunca se han señalado las fechas de estos nombramientos en el Reglamento de Elecciones. Quizás convenga que así sea, ya que la experiencia nos demuestra que puede variar en función de muchas circunstancias.*
- 5.2 *En la intervención de don José Ángel Vargas, sesión 5712(11), se minimiza el asunto y hay contradicciones porque asevera que: “Dice que la propuesta no es reducir el periodo del nombramiento de quienes ya son parte de este Órgano Colegiado, dado que eso atentaría contra sus derechos; igualmente, no se puede hacer una propuesta para que quienes van a ser nombrados, el nombramiento sea por menos de cuatro años, debido a que esto iría en contra de un derecho que está garantizado. Con esto, lo que se está organizando es un espacio, una ampliación pequeña, puntual, única de los miembros que ingresarían en el 2013 y en el 2016 para que tengan un nombramiento de cuatro años y un mes, un poco más; a partir de estos dos nombramientos, se normalizaría esta situación.”*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD, en este punto, solicita al señor Mag. José Norberto Rivera Romero, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, el ingreso del Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, ya que hay un intercambio de información con la M.Sc. Patricia Quesada y hay una recomendación que el señor Cascante emite, pero que a ella no le queda claro al finalizar de leer dichos documentos, ya que se indica de una votación, pero en la sección de correspondencia no procede una votación. Continúa con la lectura.

Sin embargo, el Dr. Ángel Ocampo, señala: “Se refiere al momento coyuntural; es decir, que el Consejo Universitario está proponiendo que, en la próxima elección, quienes sean elegidos o elegidas, el nombramiento se va a prolongar por cuatro años y dos meses y medio, aunque el

Estatuto Orgánico no lo permite, porque estipula que el periodo es de cuatro años; no obstante, a partir de ese momento se instituye una práctica. Considera que esto es algo que debe revisarse al tenor del Reglamento del Tribunal Electoral Universitario.

Estima que deben ser más cuidadosos y verificar si existe alguna otra disposición. Reitera que su duda es en cuanto a la potestad que tiene el Consejo Universitario para ampliar el plazo del nombramiento modificando el periodo de elección estipulado en el Estatuto Orgánico. Insiste en que modificar la práctica para que la elección se realice en otra fecha, lo entiende y le parece procedente. Le preocupa que para implementar esta nueva práctica se tome una decisión en el sentido de que algunos miembros van a ocupar el puesto por un periodo distinto al que estipula el Estatuto Orgánico.”

Lamentablemente las observaciones del Dr. Ocampo no trascienden e incluso él estuvo ausente en la sesión que se tomó el acuerdo.

- 5.3 *El Dr. José Ángel Vargas indica que trabajó en coordinación con varias personas del Tribunal y de la Oficina Jurídica, pero en ningún momento existe pronunciamiento oficial de ambas instancias, como debería haber ocurrido, al tenor de lo dictado por el mismo Reglamento de Elecciones Universitarias, que en su artículo 9 señala: “Constituye función del Tribunal velar porque en los procesos electorales se cumplan las normas estatutarias y reglamentarias de la Universidad de Costa Rica.” Llama poderosamente la atención, que consultado el jefe de la Oficina Jurídica, no haya éste previsto un dictamen oficial de sus competencias, como suele ser tradición cuando el Consejo trata de asuntos tan relevantes.*
- 5.4 *En toda la alocución argumentativa en favor del cambio propuesto, que implica la prolongación de los nombramientos de los miembros del Consejo, ni el Dr. Vargas, ni sus compañeros muestran un verdadero objetivo, que no va más allá de una caprichosa variación en función de que el cambio de miembros sea en el periodo interlectivo.*
- 5.5 *De la alocución del Dr. Rafael González Ballar, acta 5713(5), debo indicar que hace afirmaciones inexactas, que con todo respeto reflejan un desconocimiento total de la organización e historia universitarias. Sin querer ahondar más en el asunto, debo aclarar, que la juramentación de los miembros del Consejo no fue instituida por una ocurrencia del rector de turno, ni tampoco fue una práctica, ni se trata de la corrección de una práctica, por lo que el juramento no puede ser trasladado a otra fecha, ya que ello implica una ampliación del nombramiento acordado por la Asamblea Universitaria que se debe ceñir a los cuatro años exactos.*
6. *El día 16 de octubre, debe tener un claro significado para la Institución, ya que es a partir de ese día que se establece una reforma universitaria, consistente en la separación de los poderes ejecutivo y legislativo, además se inicia el estudio de un nuevo estatuto que nos ha regido por 37 años.*
7. *Un proceso electoral de la Asamblea Universitaria es equivalente a un acuerdo soberano y firme del más alto órgano institucional, y en consecuencia, no puede ser modificado en los términos del plazo de nombramiento, sea para disminuirlo, como para ampliarlo, por un órgano subordinado como lo es Consejo Universitario, órgano inferior en jerarquía a la Asamblea Universitaria. No goza el Consejo Universitario, de las atribuciones de interpretar que el traslado del acto de juramentación de sus miembros también modifica el plazo para el que fueron nombrados.*
8. *Resulta evidente que el Consejo Universitario se extralimitó en sus funciones, arrogándose el derecho de ampliar en dos meses y medio el plazo del nombramiento de los miembros del Consejo Universitario. Clara violación al principio constitucional de no legislar en beneficio propio. Al igual, he reiterado mi posición en cuanto a la fijación de los salarios de los miembros del Consejo Universitario, asunto de competencias exclusivas de la Asamblea Universitaria.*
9. *En consecuencia, el acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 5713, artículo 5, reviste las características claras de ser un acuerdo nulo, con todas las consecuencias que de ello derivan.*

PETITORIA:

De conformidad con los artículos 220 y 222, así como el 233 del Estatuto Orgánico:

1. Solicitar al consejo universitario la revocatoria del acuerdo adoptado en la sesión 5713, artículo 5, por considerarse nulo.
2. Declarar nulos todos los acuerdos adoptados donde participaron miembros que excedieron el plazo de su nombramiento, y en consecuencia su participación y voto son ilegítimos y nulos.
3. Elevar el asunto a conocimiento de la asamblea colegiada, para su enmienda.
4. Aplicar para los efectos del caso, lo dispuesto por el artículo 233 del Estatuto Orgánico, que en la parte conducente señala: “Las resoluciones o acuerdos que contraríen sus normas son absolutamente nulos, cualquiera que sea el organismo y la forma en que se emitan. Los infractores quedarán sujetos a las responsabilidades consiguientes.”

****A las nueve horas y dieciséis minutos, sale el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.****

****A las nueve horas y catorce minutos, se une a la sesión virtual el Mag. José Pablo Cascante.****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD refiere que el 6 de enero de 2021 la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora del Consejo Universitario, da respuesta, mediante oficio CU-18-2021. Procede con la lectura de dicho oficio de respuesta.

Estimado señor:

Me permito responder a su nota sin numerar, fechada al 21 de diciembre de 2020, en la que interpone un recurso administrativo en contra de la decisión adoptada por el Consejo Universitario en el artículo 5 de la sesión ordinaria N.º 5713, celebrada por el Consejo Universitario el día martes nueve de abril del 2013 y relacionada con las fechas de ocupación de los cargos de miembro de nuestro Órgano Colegiado.

En primer término, le indico que para responder su gestión se solicitó al Asesor Legal del Consejo Universitario el análisis correspondiente, asesoría que fundamenta lo que en adelante se dirá.

Desde el punto de vista recursivo, su gestión no está presentada como una gestión específica de las que establece el Estatuto Orgánico (gestión de adición y aclaración, recurso de revocatoria, de apelación, de reconsideración, de revisión extraordinaria). Aplicando el principio de libertad de formas, en caso de tratarse de alguna de las primeras 4 gestiones de esa lista, resulta notorio que el plazo para su trámite oportuno feneció hace bastante tiempo, dado que deben ser incoadas dentro de los 5 días posteriores a la decisión que se recurre, por lo que, bajo esas formas, su recurso no resulta admisible.

Dicho lo anterior, solo resta por analizar la eventual procedencia del reclamo como si fuese un recurso de extraordinario de revisión, figura cuyo requisito para alcanzar una admisibilidad favorable es que se trate de un acto final y firme (condición que sí se cumple en su reclamo) y que el reproche se ajuste a uno de los cuatro supuestos de hecho del artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública, que son:

“Artículo 353. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;*
- b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;*
- c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y*
- d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.”*

Revisado el cuadro fáctico de su reclamo, se constata que ninguno de esos supuestos normativos se encuentra presente en su gestión recursiva, circunstancia que conlleva efectuar un rechazo “ad portas” del recurso administrativo de marras, condición que se le comunica en este acto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD refiere que, posteriormente el Dr. Luis Arias Acuña, envió una misiva, con fecha del 11 de enero de 2021, dirigida a la M.Sc. Patricia Quesada, la cual, a la letra, dice:

Estimada Señora:

En relación con su oficio N° CU-18-2021, de fecha 9 de los corrientes, me permito indicarle lo siguiente:

*En primer lugar, debo indicarle que mi petición, según consta en el oficio remitido al Consejo Universitario con fecha 21 de diciembre del 2020, de conformidad con el Estatuto Orgánico, al tenor de lo indicado en el artículo 219, es **un recurso administrativo**, planteado al órgano colegiado denominado Consejo Universitario, como fielmente se indica en el párrafo primero de la misiva. Indica en su parte el artículo 219 sobre la legitimación para interponer los recursos administrativos: “...También podrán interponer recursos administrativos contra disposiciones normativas, las personas que ostenten respecto de estas, algún interés legítimo o derecho subjetivo, sin que se requiera acto de aplicación individual.”*

Estando legitimado para interponer el recurso, de conformidad también con el Estatuto Orgánico, caben los recursos ordinarios o extraordinarios. En el primer caso, los efectos de procedencia, tramitación y plazos establecidos en los artículos 224, 225 y 225 bis, rigen para los actos establecidos en el artículo 223, los cuales usted invoca para rechazar mi solicitud de recurso extraordinario. En mi caso, priva lo enunciado en el artículo 227 bis que a continuación transcribo:

“ARTÍCULO 227 bis.- Recurso extraordinario para la revisión del acto final firme. Podrá plantearse el recurso para la revisión de todo acto final firme ante el Consejo Universitario. Los motivos por los cuales cabrá la revisión y los plazos para su interposición serán definidos por la normativa universitaria respectiva.” *Que yo conozca en la normativa universitaria no se han establecido plazos para este tipo de recurso. Menos tratándose de una nulidad absoluta, por un procedimiento equívoco, contrario a las potestades del órgano colegiado y en desmedro de las funciones de la Asamblea Colegiada Representativa.*

En segundo lugar, con el debido respeto, debo indicarle que no aparece en sus funciones estatutarias y en las del Reglamento del Consejo Universitario, como directora del Consejo Universitario, su atribución para rechazar ad-portas un recurso, planteado al amparo del artículo 219. En contraposición sus atribuciones al amparo del artículo 11, inciso c), la limitan a “elaborar la agenda de las sesiones plenarias...”, o bien, de acuerdo con el inciso i) “Coordinar el proceso de admisibilidad para el análisis de los asuntos que son sometidos al Consejo y determinar el procedimiento por seguir.” Pero en ningún momento cuenta con la atribución de rechazar ad portas un recurso extraordinario como el presentado.

En tercer lugar, no abundo en materia legal externa a la Universidad, ya que para los efectos del presente caso basta con la normativa institucional. Curiosamente, aplicando el principio de legalidad de formas que invoca su asesoría jurídica, más bien no cabe objeción para dar marcha al recurso presentado, ya que se invoca la Ley de Administración Pública en su artículo 224. El cual indica: “Las normas de este libro deberán interpretarse en forma favorable a la admisión y decisión final de las peticiones de los administrados, pero el informalismo no podrá servir para subsanar nulidades que son absolutas.” El asunto presentado, precisamente trata de una nulidad absoluta de un acuerdo del Consejo Universitario, que se excedió en sus atribuciones, con las consecuencias del caso.

Soy de la opinión, que un asunto de tanta trascendencia institucional no puede ser evadido por argucias jurídicas, y en consecuencia debe ser presentado directamente al Consejo Universitario, para conocer en fondo y forma un proceso totalmente ilegal y que en consecuencia es nulo.

Por consiguiente, demando que este asunto sea elevado al plenario, dónde se conozcan todas argumentaciones presentadas por el suscrito, de un acuerdo viciado de nulidad, con consecuencias impredecibles, y que al amparo del Artículo 220 del Estatuto se satisfaga lo que obligatoriamente impone:

“Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos. Las resoluciones que acogen

o rechazan los recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas, con indicación expresa de los fundamentos jurídicos o de otra naturaleza que las sustenten.”

Firma la carta el señor Luis Fernando Arias.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD apunta que, posteriormente, la M.Sc. Patricia Quesada da respuesta al señor Luis Fernando Arias Acuña mediante el oficio CU-66-2021, con fecha 20 de enero de 2021. Procede a lectura del citado oficio.

Estimado señor:

Doy respuesta a su nota sin numerar, del 11 de enero de 2021, relacionada con una petición para que el recurso extraordinario de revisión que le fue rechazado ad portas mediante oficio CU-18-2021, sea conocido por el Plenario del Consejo Universitario.

En primer término, y como ratificación a lo aseverado por su persona respecto de que en la normativa universitaria aún no se han establecido plazos para la correcta interposición del recurso extraordinario de revisión, le agregó que tampoco se ha incluido en la normativa institucional los motivos por los que procede la citada gestión recursiva.

Es por ello que, ante tal escenario, se recurre mediante analogía y hermenéutica jurídica, a la figura del recurso extraordinario de revisión, cuyas causales y condiciones están establecidas en los artículos 353 y 354 de la Ley General de la Administración Pública. Más allá del plazo máximo de un año para interponer el recurso (art.354), ya transcurrido de manera evidente, su gestión fue declinada ad portas porque del contenido de su recurso no se puede desprender el cumplimiento de alguna de las causales que la ley establece para que proceda la revisión extraordinaria.

En segundo lugar, precisamente el inciso i), del artículo 11 del Reglamento del Consejo Universitario, por usted citado, es la norma habilitante para que el proceso de admisibilidad concluya con la determinación de que un determinado asunto es improcedente ante el Órgano Colegiado, decisión que se adopta en resguardo del principio de eficiencia¹ que informa el actuar de la Administración Pública y que estaría quebrantando admitir para conocimiento una gestión que no cumple con los requerimientos normativos.

Finalmente, tanto en el oficio CU-18-2021, como en esta nota, se brinda la motivación jurídica que fundamenta la decisión que se adoptó sobre su recurso. En ese orden de ideas, le informo que tanto sus escritos como las respectivas respuestas serán de conocimiento del Órgano Colegiado en alguna de sus próximas sesiones; no obstante, se reitera que, desde el punto de vista jurídico, su gestión es inadmisibles, circunstancia que se le reitera en este acto.

¹

Ley General de la Administración Pública. Art. 4. La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD hace referencia al oficio O3LFAA-CU, con fecha del 21 de enero de 2021, el cual da respuesta al oficio CU-66-2021 y dirigido a la señora directora, la M.Sc. Patricia Quesada, que, a la letra, dice:

Estimada Señora Directora:

En atención a su oficio CU 66-2021, del 20 de los corrientes, me apresto a dar respuesta en los siguientes términos:

1.- Me sorprende la renuencia suya a dar curso para que el Consejo Universitario conozca formalmente un recurso extraordinario, -planteado y bien sustentado-, sobre un asunto, que al menos a mi juicio, constituye una de los más desafortunados acuerdos de ese Órgano Colegiado en toda su existencia. No quiero prestarme a un procedimiento sustentado en leguleyadas, que impidan se le de curso, como debe privar en una transparente gestión institucional. Usted alude a la validez jurídica de sus afirmaciones contenidas en sus oficios CU18 y 66-2021, que no es respaldada por el único órgano capaz, competente y legítimo, cual es la Oficina Jurídica, así como, la falta de competencias de la dirección del

Consejo Universitario para rechazar ad portas un “recurso extraordinario” que estatutariamente sólo corresponde conocer al Consejo Universitario.

En primera instancia quiero corregirla, en el sentido de que no he presentado un “recurso extraordinario de revisión”, como usted afirma. Conforme el artículo 227 bis) del Estatuto Orgánico, he presentado un RECURSO EXTRAORDINARIO PARA LA REVISIÓN DEL ACTO FINAL FIRME, que guarda una extrapolación total con su afirmación. Estamos claros que la normativa institucional es omisa en cuanto a: “los motivos por los cuales cabrá la revisión y los plazos para su interposición”. Siendo que esta omisión no faculta al Órgano Colegiado para no conocer a fondo el asunto planteado. Es claro que no se trata de un típico recurso de revisión, si no de un recurso extraordinario para la revisión de un acto final que fue firme y se dictó desde el año 2013; que a todas luces es nulo y en consecuencia las decisiones del Consejo Universitario han sido nulas, incluso las más recientes del período comprendido entre el 16 de octubre y el 31 de diciembre del año 2020. Se puede argumentar que el acuerdo data de hace varios años, pero sus consecuencias se están viviendo en fecha muy reciente y sus decisiones vinculantes a asuntos de reciente data.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD se pregunta por qué no lo presentó antes. Continúa con la lectura.

En segundo orden, usted alude, una vez más, a la Ley General de la Administración Pública, utilizando dicha Ley, de forma errónea y conforme a sus propias interpretaciones. Veamos el por qué de la anterior afirmación: La Ley se refiere al consabido “recurso de revisión”, establecido en nuestro ordenamiento jurídico. No se trata del “Recurso Extraordinario” establecido, como norma sui generis en nuestro Estatuto Orgánico. No obstante, el artículo 353, incisos a y b), privan los elementos válidos que justifican el recurso. Por lo mencionado anteriormente no es de aplicación los períodos de prescripción anotados en el artículo 354 de la misma Ley.

Considerando lo antes expuesto, recurro a su persona, para que dé trámite al recurso extraordinario presentado.

De no considerarlo así, y sustentado en la Ley General de la Administración Pública, artículo 358, presento queja, que será conocida por el Consejo Universitario, ante la indebida tramitación del presente asunto.

Y, en tanto usted invoca tanto la Ley General de la Administración Pública, conforme el artículo 356, le solicito que, caso contrario, de no ser conocido este asunto como señala nuestro Estatuto Orgánico, se dé por agotada la vía administrativa.

Agradezco su atención, y suscribo con toda consideración.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comenta que el señor Mag. José Pablo Cascante preparó una misiva, mediante el CU-427-2021, con fecha del 15 de marzo de 2021, a la cual ella dará lectura, y posteriormente le dará la palabra al señor Cascante para que se refiera al tema.

****A las nueve horas y treinta y cuatro minutos, se reincorpora el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.****

EL MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE se disculpa con la Prof. Cat. Madeline Howard por la interrupción, y aclara que la recomendación va en torno a que exista una votación para que se remita esta documentación a la Oficina Jurídica, ya que la *Ley general de la Administración Pública* establece, en el artículo 356, que cuando se agota la vía administrativa, se precisa del criterio del asesor jurídico institucional. Por consiguiente, la votación estaría encaminada a acordar que se remita a la Oficina Jurídica esta documentación, para que, así, al contar con el criterio de la Oficina Jurídica, el Consejo Universitario le pueda comunicar formalmente el agotamiento de la vía al señor Luis Arias.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le indica al Mag. José Pablo Cascante que existe un problema: la recomendación que él hizo fue incluida bajo asuntos de correspondencia; siendo así, en los asuntos de correspondencia no se pueden realizar votaciones. Plantea, entonces, suspender este punto y que

la Dirección someta a votación la propuesta bajo solicitudes una vez sea agregado en informes de Dirección, como corresponde. Ya que, según su conocimiento, en el apartado de “correspondencia” no se pueden realizar votaciones.

EL MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE desconoce cómo se había incluido este asunto en la agenda. Indica que no hay una propuesta formal escrita, sino que en la propuesta final del oficio lo que se está proponiendo es que se le va a comunicar al señor Luis Arias que, por una disposición del plenario, se remitió a la Oficina Jurídica. Añade estar de acuerdo con la señora Prof. Cat. Madeline Howard en que se debe cambiar el proceder para la votación correspondiente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD enfatiza en que, efectivamente, dicho punto debe ser incluido como una solicitud en la que se readapte el planteamiento de lo que se va a votar, y, de esta forma, votarlo en la próxima sesión como corresponde. Le comunica al Mag. José Pablo Cascante que por eso lo mandó a llamar, ya que no comprendía cómo en “correspondencia” se iba a votar un asunto. Reafirma que no corresponde.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA consulta por qué no se admitió como “solicitud” en lugar de admitirlo como “correspondencia”, en su momento, en enero de este año.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara al Ph.D. Guillermo Santana que no le puede brindar una respuesta, porque es un asunto que desconoce. Le indica que ella no es la directora, sino que por la circunstancia que se presentó, ella está sustituyendo a la directora. Refiere que a la M.Sc. Patricia Quesada es a quien le corresponde contestar a dicha inquietud.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA indica que tal vez el Mag. José Pablo Cascante pueda contestarle la siguiente pregunta, en vista de que es un asunto sobre el manejo legal-administrativo: ¿Correspondía recibirlo como una solicitud o como correspondencia?

EL MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE responde al Ph.D. Guillermo Santana que, a partir de la última respuesta indicada en el oficio CU-66-2021, lo que establece es que se va a informar al Órgano Colegiado. Considera que, por un asunto de complejidad de las situaciones que se han presentado con el Órgano Colegiado y con la realidad nacional, la M.Sc. Patricia Quesada no había tenido oportunidad de informar al Órgano. Refiere que fue la semana pasada cuando él le mencionó que todavía se tenía pendiente esa información.

En cuanto al manejo de que fuera recibido como una solicitud o como correspondencia, corresponde a la M.Sc. Patricia Quesada referirse. Externa que en el transcurso de este año, tal y como quedó expuesto en la redacción que le propuso a la M.Sc. Patricia Quesada y que ella acogió, lo que se estaba recomendando era informar al órgano, para luego proceder a tomar la decisión.

Posteriormente, refiere que ingresa una nueva nota en la que se está pidiendo el agotamiento de la vía administrativa, y por esta situación es que se está procediendo de dicha manera. Propone que para “concluir el capítulo” era importante que el pleno ya conociera la propuesta de la respuesta que se estaría dando. Lo anterior, para que se tenga conocimiento de cuál es el camino que se está recomendando.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA exterioriza que a él lo que le preocupa es que se siga el procedimiento administrativamente adecuado, para que el Consejo Universitario no sea sujeto a ningún tipo de acción posterior por asuntos que atañen al manejo administrativo. Comenta que si en este momento se tiene dicho punto como “correspondencia”, entonces, que se proceda a plantearse como una solicitud que se verá en una fecha posterior, o bien, hacer el traslado. Para él, lo crucial es que se ordene este procedimiento, para así evitar consecuencias, de aquí en adelante, de índole procedimental.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD responde al Ph.D. Guillermo Santana que precisamente eso era lo que ella estaba haciendo: darlo a conocer para que en la próxima sesión sí se plantee como una solicitud. Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y posteriormente dará lectura a la respuesta que la M.Sc. Patricia Quesada iba a dar.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comenta que ella está preocupada por cómo se está llevando el proceso, ya que la confunde cuáles asuntos son vistos directamente por la Dirección y cuáles asuntos son vistos en el plenario.

Sobre la información de la nota enviada por el señor Arias desde diciembre, resalta que llegó a los miembros en el apartado de “correspondencia”; es decir, fue visto mediante SIGEDI. A partir de ahí, surgieron una serie de respuestas, de las cuales los miembros no estaban enterados; no conocían la forma como se estaba tratando el caso. Reitera que le confunde no saber qué asuntos son atribuciones directas de la Dirección y qué asuntos deben ser vistos en la sesión, para poder ayudar en el proceso del trámite que corresponda.

Para ella, urge una consulta a la Oficina Jurídica, con el propósito de fortalecer el criterio legal de la respuesta que el Consejo brinde. Exterioriza que siente que en este momento eso no se ha hecho. Señala que, en este caso, se ha trabajado únicamente en respuesta directa entre el Mag. José Pablo Cascante y la M.Sc. Patricia Quesada al señor Arias. Considera que ellos, como miembros, deben entender un poco más este tema, ya que las respuestas que se han dado dejan (a su parecer) bastantes vacíos; algo que le preocupa, ya que para ella el Dr. Arias tiene un punto que debe ser analizado y respondido adecuadamente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que entiende las preocupaciones, tal como la que acaba de manifestar la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. La recomendación que por su parte daría a la M.Sc. Patricia Quesada es que todos los miembros se apeguen a la letra, a lo indicado en el *Reglamento del Consejo Universitario*; en particular, lo correspondiente a las funciones del director o la directora del Consejo Universitario.

En este caso, señala que si es que hay alguna objeción en cuanto al manejo, debería apegarse, entonces, a la letra de ese reglamento. Lo anterior, en cuanto a contemplar una posible modificación a procedimientos que se hayan llevado en el Consejo Universitario hasta la fecha, en referencia al caso del señor Arias. No obstante, indica que, en este momento, la urgencia que se tiene es aclarar el procedimiento, y una vez aclarado el procedimiento que se debe seguir, apegarse a él. Lo anterior, considerando que el caso en estudio fue recibido como correspondencia y presentado ante el plenario con la referencia de los oficios remitidos por la Dirección y por el señor Arias.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD hace referencia al oficio CU-426-2021, de fecha 15 de marzo de 2021. Señala que este documento es la adenda de los informes de Dirección, el cual incluye la descripción del documento y la correspondencia. Especifica que el Reglamento indica que la Dirección no puede dar a conocer ni puede cambiar los asuntos de los miembros si no ha sido previamente comunicado. Coincide en que este acuerdo se debió haber votado hoy, pero reitera que no está en sus manos corregir un error, ya que esta discusión fue incluida como un punto de correspondencia, aunque lo correcto es que hubiera sido incluido como un punto de solicitud. Exterioriza que la han colocado en una posición muy complicada, y ella no debe asumir errores que no ha cometido.

Comprende que incluir el punto como correspondencia fue un error involuntario, comprende que ha habido muchos asuntos y que ya, incluso, está preparada la misiva para enviar a la Oficina Jurídica —si así se vota— pero no lo puede someter a votación porque no está incluido dentro de un punto de solicitud. Por tanto, afirma que ella no hará “cosas incorrectas”.

Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le plantea una inquietud al Mag. José Pablo Cascante; indica que cuando recibieron el oficio por correo, alrededor de enero, como fue señalado por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, él consideró que el recurso era extemporáneo, tomando en cuenta que ya se habían dado muchas decisiones, acuerdos firmes que se estaban ejecutando o se habían ejecutado. Desde el punto de vista de los recursos analizados, primero por forma y después por fondo, este recurso, según su valoración, no pasaba por forma, en el entendido de que ya era extemporáneo.

Puntualiza que si el Consejo se devuelve y acepta recursos que ya están vencidos, o que entran tiempo después, prácticamente para él se abriría un portillo de que se pueden comenzar a (re)revisar todos los acuerdos y acciones que se han tomado. Por consiguiente, señala que él, en aquella época, vio muy natural el hecho de que no se presentara al plenario, ya que con la discrecionalidad de la Dirección podía considerar que este recurso estaba fuera de tiempo, no había sido presentado debidamente en forma y, por lo tanto, no procedía.

Le pregunta al Mag. José Pablo Cascante si ese es el criterio que se está utilizando, y que si solo se comunica al pleno las acciones ejecutadas o si en realidad cabe alguna consideración, a pesar de que ya sea extemporáneo, y que se genere alguna duda, la cual deba ser planteada a la Oficina Jurídica. Se anticipa en su criterio, considerando que la Oficina Jurídica probablemente indicará que hay tiempos y formas para presentar los recursos y que, siendo así, este recurso estaría considerado como extemporáneo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD, antes de darle la palabra al Mag. José Pablo Cascante, resalta la particularidad del año 2020, año en el cual el Consejo Universitario tuvo que elegir un rector de transición, el acuerdo para finalizar su periodo fue tomado después del 15 de octubre; todos los presupuestos que se tomaron fueron del 15 de octubre; es decir, alerta que esta solicitud ocasionaría una afectación institucional. Está de acuerdo en que este trámite tuvo que haber sido rechazado *ad portas*, por la afectación institucional tan grande que tendría, y también cuestiona por qué si el señor percibió el error no lo corrigió en el momento oportuno, no 7 u 8 años después. Para ella, esto es un absurdo. Le pide disculpas al señor Luis Arias, pero enfatiza que los procesos se hacen en el momento oportuno y de forma prudente.

Cede la palabra al Mag. José Pablo Cascante.

EL MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE agradece al Dr. Germán Vidaurre la puntual observación que realiza, pues es exactamente como lo está mencionando; sin duda alguna, el recurso y los elementos que el señor está planteando son interpuestos y reclamados fuera del plazo; sin duda alguna, eso contestará la Oficina Jurídica.

Aclara que no están acudiendo a la Oficina Jurídica, porque se tenga argumentos débiles para el rechazo *ad portas*, sino que es única y exclusivamente para cumplir con el requisito legal de efectuar esa consulta, para proceder al agotamiento de la vía administrativa, que es una decisión para la que poseen todos los elementos necesarios.

Explica a la M.Sc. Velázquez que el señor Luis Arias no tiene ni un solo punto, él dentro de las argumentaciones y los reproches que está planteando no tiene ningún punto válido, porque la solicitud que plantea de nulidad de todo lo actuado por el ajuste del calendario en los nombramientos de los miembros no genera algún tipo de perjuicio, daño o afectación a un derecho subjetivo que le permitiera estar legitimado para recurrir.

Dice que desde allí el Consejo Universitario tendría (es el ejercicio que realiza la Prof. Cat. Howard) que evaluar si es conveniente proceder con la anulación de lo actuado por el Consejo Universitario en algún determinado periodo de tiempo, pero no porque le afecte al señor Arias, pues sencillamente es una idea que

él tiene, pero no está bregando acá, desde el punto de vista recursivo, por algún tipo de daño que se le haya causado.

Señala que, de acuerdo con el *Estatuto Orgánico*, el Consejo Universitario no tiene competencia para conocer el reclamo, porque no está legitimado para hacerlo; en este caso, tendría que ser la Administración Universitaria la que determine que es conveniente anular alguna actuación en determinado periodo de tiempo.

Destaca que el señor Arias no redacta muy bien y más bien ofende; en el último oficio, reclamó que se le está respondiendo con “leguleyadas”, lo cual es total y completamente ofensivo. Anuncia que, cuando la Prof. Cat. Howard le dé lectura a la propuesta de respuesta, verán que se está procurando reivindicar, de una manera decente y respetuosa, esta frase que él empleó.

Asegura, para tranquilidad de la M.Sc. Velázquez y de cada miembro del Consejo Universitario, que no hay ninguna posibilidad de que tenga lugar alguno de los motivos por los cuales el señor está recurriendo ante el Consejo Universitario.

Menciona lo anterior porque, cuando esto se planteó, realizó un estudio respecto de la posibilidad de anulación en vía administrativa de actos administrativos; eso no se lo iban a responder al señor, pero fue el ejercicio que efectuó en su momento. Revisó criterios de la Procuraduría General de la República y a la revisión de actos en vía administrativa también se le aplica una suerte de caducidad que la Procuraduría determinó que era de cuatro años; es decir, si bien el recurso extraordinario de revisión puede ser revisado por la autoridad competente un año después de dictado el acto (ese es el plazo que tiene una persona para recurrir), en vía administrativa existe una suerte de convalidación de la actuación administrativa si ya han transcurrido cuatro años. Tiene guardado el dato, pues hizo la búsqueda, en su momento, en las bases de datos de la Procuraduría.

Apunta que ni siquiera, si fuese el caso de que el Consejo Universitario quisiera, en este momento, ponerse a revisar, tienen habilitación; tendrían que acudir (esto es de conocimiento general) a un proceso contencioso de lesividad, argumentando que hay una afectación muy grave en algo que fue dictado por el Consejo Universitario cuando se acordó el ajuste de los plazos del nombramiento de los miembros, para que tenga lugar; es más, no podrían acudir a la vía judicial, porque ya está convalidado, ya transcurrieron más de los cuatro años, tal y como la Prof. Cat. Howard lo señaló.

Manifiesta, en cuanto a lo expresado por el Ph.D. Santana, que, en efecto, se trata de un asunto administrativo, para efectos de lo de la votación, que le parece que no debería generar mayor ruido. Desconoce quién decidió ponerlo en correspondencia; esos son asuntos que, francamente, no maneja; sin embargo, no están generando un daño o perjuicio al señor Arias, porque se le responda dos días después, si esto se conocerá el jueves.

Exterioriza que, sinceramente, tampoco es que, por haberlo puesto en correspondencia, estén generando una actuación administrativa que vaya a darle responsabilidad al Órgano por lo actuado, de eso no deben tener ninguna preocupación. Cree que con esto contesta todas las dudas, pero queda atento por si se le está quedando algo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD consulta al Mag. Cascante si pueden votar enviar la misiva que se está preparando para la Oficina Jurídica.

EL MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE dice que si siguen el procedimiento reglamentario, porque le parece que eso implicaría, de alguna forma, no la inclusión de un nuevo punto, pero sí la modificación del contenido de un punto. Considera, como dijo anteriormente, que no hay ningún inconveniente en que sea conocido el jueves, pero si el Órgano Colegiado desea hacerlo ya porque estima oportuno darle respuesta

o adoptar la decisión de remitir esto a la Oficina Jurídica, para contar con el apoyo legal y proceder al agotamiento de vía, tampoco ve ningún inconveniente.

Recomienda que se esperen a hacerlo en un punto que ya esté en agenda, para que no exista –más que en el señor Luis Arias en alguna de las personas miembros del Consejo Universitario– un motivo para argüir algún tipo de nulidad, por no haber sido un asunto convocado en la forma que se estaría conociendo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece la aclaración, la cual comunicará a la M.Sc. Quesada.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA reitera, como antecedente, que cualquiera de las decisiones que tomen como Órgano Colegiado están sujetas a acciones externas, civiles, penales y demás; por ejemplo, en este momento, hay ocho exmiembros del Consejo Universitario que están resolviendo una demanda penal. Todo esto tiene implicaciones, desde patrimoniales hasta la propia seguridad física, porque hasta hay riesgo de cárcel, en el caso de lo que se está tratando.

No cree que deban tomarlo a la ligera, aunque tampoco ve que deban “rasgarse las vestiduras” por el asunto, sino que deben ser apropiados en el tratamiento de los asuntos.

Desea, en consideración a lo mencionado por la M.Sc. Velázquez, que le aclaren bien cómo un asunto que es recibido como correspondencia, en el momento en que llegó al Consejo Universitario (no precisa en este momento la fecha) se responde rechazándolo *ad portas*, como si fuese una solicitud.

Se pregunta si se rechaza correspondencia *ad portas*; si así fuese, considera que esa decisión es competencia del Órgano Colegiado, no es una decisión que deba tomar otra instancia, pues es al Órgano Colegiado al que le corresponde.

Cuestiona, nuevamente, que si lo recibieron como correspondencia cómo fue que se le contestó desde la Dirección que se rechazaba *ad portas*, cuando se rechaza *ad portas* una solicitud. Puede ser que esté equivocado, porque se refiere a esto con lo que conoce de trámite administrativo, de manera que está sujeto a cualquier corrección o aclaración que le deseen hacer, pero le queda la duda de, si fue correspondencia, por qué se rechazó como una solicitud.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica al Ph.D. Santana que la persona que ocupa la Dirección tiene de diez a doce veces más tareas que el resto de los miembros; constantemente debe revisar y atender una gran cantidad de asuntos. De modo que el haber consignado este asunto como correspondencia es un error involuntario de la M.Sc. Quesada.

Cree que errar es parte del ser humano. Estima que lo sucedido es un tema sin importancia y de ninguna manera le parece conveniente que cuestionen a la directora, pues se solventará la próxima vez. Posiblemente, hasta fue la secretaria, porque este asunto fue adicionado, y puede ser que se equivocó y, en lugar de ponerlo como solicitud, lo puso en correspondencia. Piensa que deben darle importancia a lo que realmente lo merece.

Destaca, como dijo el Mag. Cascante, que la M.Sc. Quesada lo agregará el jueves como un punto específico, y lo votarán. No se había traído con anterioridad, porque, en sí, la solicitud es bastante absurda, por los años que han transcurrido. Al analizar los criterios de admisibilidad, fue rechazado por un asunto de economía jurídica, porque si le dan trámite a todos los asuntos que les llegan (por ejemplo, el señor venezolano que les saturaba los correos electrónicos) no podrían dedicar atención a los asuntos que son realmente importantes para la Institución y el país.

A las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, sale el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

EL MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE agradece la intervención de la Prof. Cat. Howard, porque justo se va a referir al punto en particular y pidió la palabra antes de que el Ph.D. Santana interviniera, porque era un detalle que se le estaba quedando.

Destaca que el artículo 11, inciso i), del *Reglamento del Consejo Universitario* establece que le corresponde a la Dirección: “Coordinar el proceso admisibilidad para el análisis de los asuntos que son sometidos al Consejo Universitario y determinar el procedimiento por seguir”.

Asegura al Ph.D. Santana que la Dirección siempre actúa con bastante cautela, no solamente de que se le esté dejando o quitando alguna facultad al Órgano Colegiado sobre un punto importante a decidir, sino también en el resguardo al principio de eficiencia que cobija a la Administración Pública, el cual obliga a que se actúe en resguardo de los recursos.

Invita al Ph.D. Santana a que se imagine el tiempo que habría demorado esto si hubiese sido trasladado a la Comisión de Asuntos Jurídicos. La Prof. Cat. Howard mencionó el caso del señor venezolano, pero hay una cantidad bastante grande de personas que acuden al Órgano Colegiado con peticiones que son improcedentes, que carecen de relevancia o que se encuentran, de alguna forma, extemporáneas, y le generarían al Consejo Universitario un trabajo bastante más grande.

Expresa que cuando inició como asesor legal en el Consejo Universitario se tenía la idea de que él debía contribuir con el proceso de admisibilidad de los asuntos; entonces, en este caso en particular, puede determinar que no existe ningún fundamento jurídico para conocer el reclamo del señor Arias, lo cual es una garantía de que la decisión es congruente con el principio de eficiencia y con el *Reglamento del Consejo Universitario*.

Asegura, como bien lo dijo la Prof. Cat. Howard, que contribuye de una manera muy positiva al trabajo del Órgano Colegiado hacer esa criba previo a que se pasen asuntos a la corriente del Consejo Universitario, o determinar aquellos asuntos que no ameritan ser atendidos, no por capricho de la asesoría legal o de la Dirección, sino porque existen razones jurídicas para que así sea determinado. Concluye que existe respaldo del *Reglamento del Consejo Universitario*.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA aclara que las preguntas realizadas son con el interés de que el Órgano Colegiado tenga claridad en los procedimientos administrativos que deben seguir y en lo que deben hacer de ahora en adelante.

Considera que fue claro en decir que le interesa aclarar cuál debe ser el procedimiento administrativo que, al mejor juicio del Consejo Universitario, se debe seguir y precisamente seguirlo; ese es su interés con las participaciones en el pleno.

Reitera su respaldo a la actual directora del Consejo Universitario, la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, y a sus actuaciones. En ningún momento va a cuestionar ninguna cosa que no sea de su pertinencia, y esto no lo es, más allá de lo que traten en las sesiones.

Estima conveniente tratar con todo el respeto posible esta y cualquier otra solicitud que llegue al Consejo Universitario. No tiene conocimiento previo de ninguna de estas solicitudes, ni por asomo, pero esta o cualquier otra que llegue en adelante debe ser atendida con esa claridad administrativa y procedimental que debe caracterizarlos.

Piensa que es apenas necesario mencionarlo, pero están, en este momento, como Consejo Universitario y UCR, en “caja de cristal”; son todo lo opuesto a lo que el edificio de la Asamblea Legislativa representa, aquí no están cubiertos por paredes de concreto, sino que hay ventanales por todo lado. Cualquiera de las personas, instituciones o asociaciones que ya han mostrado su interés en destruir el proyecto universitario

tal y como fue construido en 1849, después de la Constituyente, no cesarán en actuar; ese es el fundamento de sus preguntas hoy. Se disculpa por ser tan enfático, pero esa es su única motivación.

Reitera su respaldo a la señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, en sus actuaciones. Lo que le interesa en este momento es tener claridad administrativa y procedimental, para que, a partir de hoy, sigan los procedimientos que consideren adecuados en atención, también, a sus correspondientes asesorías jurídicas.

LA MTE. STEPHANIE FALLAS entiende lo que ha sucedido y que tal vez existe un error en la forma en que se presentó la correspondencia, de manera que sugiere que definan claramente cómo procederán el próximo jueves.

Desea que el Mag. Cascante les aclare, en caso de que el señor Arias siga adelante con esta situación, cuáles son las consecuencias para el Órgano Colegiado, por lo que el señor Arias tan enfáticamente está reaccionando en las notas que hemos recibido de parte de él. Entiende que es extemporáneo, pero quisiera conocer cómo podemos defender la Institución con respecto a esta extemporaneidad del caso que presenta el señor Arias.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que le indicará a la M.Sc. Quesada que ponga este caso como un punto de agenda para la sesión del próximo jueves, con el fin de que se pueda votar.

EL DR. CARLOS PALMA comparte que este asunto, desde el principio, le causó incertidumbre, porque el señor Arias les estuvo enviado información, sobre lo que estaba solicitando, directamente a sus correos personales. No conocía en detalle lo que había sucedido al respecto, pero, en alguna medida, veía que él tenía algún grado de razón, por lo que expresaba, sin tener todavía el panorama completo –incluso todavía no lo tiene completo–; sin embargo, cree que por un tema de mala ubicación y el tiempo que ha pasado, le parece que se le fue dando largas al asunto, y eso no ha estado bien.

Estima que lo más adecuado es retirar el tema de correspondencia y ponerlo a discusión el próximo jueves en informes de Dirección para protección de la señora directora, en virtud de que, por diferentes razones, puede haberse colocado donde no correspondía.

Considera oportuno que después se realice la consulta a la Oficina Jurídica y se siga poniendo mucha atención a estos temas que, a veces, tal vez se toman a la ligera; pero es importante dimensionar las eventuales consecuencias que podrían tener.

Reitera que lo mejor, salvo criterio contrario, es retirarlo de correspondencia y que la señora directora lo incorpore, en la sesión del jueves, como un tema de Dirección, para que ya cuenten con la respuesta que elaboró el Mag. Cascante y tal vez algunos otros elementos

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara al Dr. Palma que en la sesión del jueves no ven informes de Dirección. Explica que las agendas del Consejo Universitario están claramente establecidas: los martes ven informes de Dirección e informes de Rectoría, así que para verlo en la sesión del jueves la Dirección lo tiene que incluir como un punto individual, con lo cual no hay problema, para no tener que esperar hasta la sesión del próximo martes.

EL MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE explica al Dr. Palma que si el señor Arias lo bombardeó con documentos en el correo y no se contaba con todos los elementos para poder acceder a la decisión del Órgano Colegiado podría pensar que tiene razón, pero para tranquilidad del Dr. Palma él, como asesor legal no le está bajando el nivel o importancia a lo que el señor plantea, sino que es improcedente. Aclara que no se está emitiendo un juicio de valor, de si le parece o no lo que el señor Arias está reclamando.

Contextualiza que históricamente los miembros del Consejo Universitario, tras su elección, iniciaban el ejercicio de su cargo en octubre; esto constituía toda una dislocación de sus responsabilidades en su

unidad académica con el inicio en el cargo; la mayoría de miembros tenía que dejar cursos a la mitad, la unidad académica tenía que buscar un docente para que completara el curso; incluso, algunos miembros del Consejo Universitario buscaban la manera de cumplir con sus responsabilidades en el Órgano Colegiado y continuar dando lecciones; entre este y muchos otros elementos se estimó conveniente hacer un ajuste calendario, para que el inicio del nombramiento de las y los miembros del Consejo Universitario fuese el 1.º de enero (los nuevos miembros del Órgano Colegiado actual son parte de esa generación).

Añade que, naturalmente cuando se adopta esta decisión, se precisó efectuar un ajuste de otras personas, que no fueron quienes adoptaron el acuerdo; es decir, la siguiente generación de miembros, tras la decisión del acuerdo, quienes tuvieron, finalmente, un plazo de cuatro años y tres meses; es decir, se sobrepasó el plazo, porque se necesitaba efectuar este ajuste, pero quienes tomaron la decisión se cuidaron de no estarla adoptando en beneficio personal, de manera que la decisión no se tomó para que ellos tuviesen tres meses más en el cargo, sino que la generación de miembros que les sucedió.

Señala que así de fácil se explica el asunto; entonces, lo que el señor Arias, en el fondo, está reclamando es que hubo personas que ocuparon el cargo cuatro años y tres meses, pero fue una decisión valorada, razonada y fundamentada, que además se consolidó jurídicamente en el tiempo, porque, como bien decían, si él hubiese intentado recurrir esto en el momento en que estaba sucediendo, a la larga el Consejo Universitario hubiese tenido que tomar una decisión distinta o revocar su decisión, pero eso ya no está sujeto a discusión porque ya todo está consolidado; entonces, para tranquilidad del Dr. Palma, eso es lo que antecede el reclamo del señor Arias.

Responde a la MTE Fallas que, normalmente, cuando una persona solicita el agotamiento de la vía administrativa es para proceder judicialmente; de modo que posiblemente él lo que tiene pensado es acudir a un tribunal contencioso-administrativo para solicitar la nulidad de este acto del Consejo Universitario.

Detalla que no podría presentar un recurso de amparo, porque no hay ningún derecho fundamental que le esté siendo conculcado a él, siempre y cuando le respondan en tiempo, pero no hay ningún derecho que por el fondo él pudiera alegar; entonces, jurisdiccionalmente, la única opción que ve es que el señor Arias quiera entablar un proceso contencioso-administrativo en contra de la UCR para que se ordene la nulidad de un acuerdo del Consejo Universitario de hace siete años, en el que se ajustó el período de nombramiento de unas personas por tres meses. En términos básicos y llanos esa sería la vía.

Aclara que no puede garantizar que el señor Arias no lo haga, así como no puede garantizar que ninguna persona tome acciones judiciales en contra de la UCR o del Consejo Universitario; eso es algo a lo que se está expuesto.

Indica que, ante la posibilidad de que proceda, vería un caso bastante sencillo en el que, obviamente, tendrían a la Oficina Jurídica para representar a la Universidad en el proceso, pero francamente sería un o una colega poco profesional al intentar entablar un proceso de esa naturaleza, porque no existe ningún derecho subjetivo o, inclusive, algún interés legítimo en que el señor Arias consiga la anulación de este acuerdo del Consejo Universitario, porque tampoco le reportaría ningún beneficio.

LA MTE STEPHANIE FALLAS agradece al Mag. Cascante el detalle de la información.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE resume que entiende que ese cambio en el pasado, se hizo con la idea de ayudar o crear cierto beneficio con respecto a las transiciones, para que los miembros del Consejo Universitario, al terminar su labor en el Órgano Colegiado, no asuman a mitad del periodo semestral y a mitad de los cursos cargas que les afectan a ellos y a las personas estudiantes, o bien otras actividades.

Afirma que si observaran que esa decisión que se tomó hace siete años no funciona y tiene efectos negativos, en lugar de los positivos que se esperaban, se podría reconsiderar. Esa hubiese podido ser la

razón del señor Luis Arias, para solicitar que se reconsidere esa decisión y se corrija a partir de ahora; pero siete años después presentar un recurso es inadmisibile.

Destaca que el Mag. Cascante señaló anteriormente que existe cierto tiempo máximo para un proceso administrativo, sin pensar en que la prescripción o el vencimiento de recursos para otro tipo de procedimientos son de un mes, por ejemplo. En ese sentido, la opción no es validar ahora si el recurso procede o no; no se trata de cerrar las puertas del Consejo Universitario, sino de pedir que se haga de la forma correcta. Un tema es la solicitud para reconsiderar esa decisión y volver al modo que se hacía antes y otro es recurrir decisiones que se tomaron hace siete años. Enfatiza que para él es difícil pensar en admitir el recurso.

Añade, por otra parte, que el señor Arias posee derecho y si él desea darle continuidad a este procedimiento, como dijo el Mag. Cascante, lo que corresponde es agotar la vía administrativa para que él pueda acceder a otros espacios; no obstante, la viabilidad de que tenga éxito en un contencioso-administrativo es mínima. Para cuando eso se llegue a definir, con lo que duran los contenciosos-administrativos, ya no estarán hablando de siete años, sino quince o veinte años probablemente; sin embargo, es un derecho del señor Arias si desea ejercerlo.

Entiende la necesidad de agotar la vía administrativa y por eso la idea de presentarlo a la Oficina Jurídica, que no es para cuestionar la decisión que tomó la Dirección, sino para agotar la vía administrativa, tal y como el señor Arias lo está solicitando.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Dr. Vidaurre, pues estima muy pertinente su intervención. Seguidamente, continúa con la lectura.

****A las diez horas y quince minutos, sale el Mag. José Pablo Cascante..****

Circulares

h) Receso de Semana Santa

La Rectoría comunica, mediante la Circular R-14-2021, la suspensión de actividades en la Institución durante el receso de Semana Santa, por el periodo comprendido entre el 29 de marzo al 2 de abril del año en curso. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos rebajará de oficio 2,5 días de vacaciones, correspondientes al lunes 29, martes 30 (ambos en jornada completa) y media jornada del miércoles 31 de marzo de 2021.

II. Solicitudes

i) Acuerdo del Conare

El Ing. Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores (Conare), envía el oficio OF-OPES-038-2021-DPI, mediante el cual comunica que en la sesión N.º 6-2021, del 23 de febrero de 2021, Conare acordó remitir los siguientes documentos como parte del trabajo que realizan las universidades estatales y que contribuyen al fortalecimiento de su quehacer: “Informe de seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas 2014-2016 de las universidades costarricenses: incluye implicaciones laborales durante la pandemia”, “Índice de condición socioeconómica de la población estudiantil universitaria estatal: metodología y resultados” e “Informe de seguimiento del PLANES 2016-2020. Logros 2019: incluye indicadores relacionados con la cláusula 7 del acuerdo de financiamiento del FEES”. Asimismo, se solicita un espacio en una sesión del Consejo Universitario exponer los documentos mencionados.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da lectura al acuerdo propuesto, que, a la letra, dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA dar audiencia al Ing. Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de Educación Superior (OPES), para que exponga el “Informe de seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas 2014-2016 de las universidades costarricenses: incluye implicaciones laborales durante la pandemia”, “Índice de condición socioeconómica de la población estudiantil universitaria estatal: metodología y resultados” e “Informe de seguimiento del PLANES 2016-2020. Logros 2019: incluye indicadores relacionados con la cláusula 7 del acuerdo de financiamiento del FEES”.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA sugiere, si es posible y lo consideran apropiado, incluir algún límite de tiempo, porque le interesa muchísimo escuchar al Ing. Eduardo Sibaja hablar sobre algo que es de particular importancia para la lucha que están dando con respecto a la Ley Marco de empleo público.

Asegura que esta es la manera como responden a la comunidad nacional y al país sobre lo que hace la Universidad; es decir, este es el producto de lo que significa la aprobación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES); entonces, propone que se incluya “a la mayor brevedad posible”, para que se obliguen a buscarle campo en la agenda lo más pronto posible.

Sabe que poseen una serie de visitas y demás, pero si es posible le gustaría un poco más de celeridad a la recepción de este informe de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD estima muy oportuna la intervención del Ph.D. Santana, de manera que podrían incluirlo de la siguiente manera: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA dar audiencia, a la mayor brevedad posible, al Ing. Eduardo Sibaja Arias (...)*

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA dice que con un texto así lo adelantan.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la solicitud, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA dar audiencia, a la mayor brevedad posible, al Ing. Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de Educación Superior (OPES), para que exponga el “Informe de seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas 2014-2016 de las universidades costarricenses: incluye implicaciones laborales durante la pandemia”, “Índice de condición socioeconómica de la población estudiantil universitaria estatal: metodología y resultados” e “Informe de seguimiento del PLANES 2016-2020. Logros 2019: incluye indicadores relacionados con la cláusula 7 del acuerdo de financiamiento del FEES”.

ACUERDO FIRME.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

III. Seguimiento de Acuerdos

j) Propuesta para mejorar la ejecución de los superávits libres del vínculo externo

La Rectoría, en atención al CU-148-2021, envía el oficio R-1544-2021, relacionado con el encargo de la sesión N.º 6332, artículo 7, punto 2, referente a una propuesta para mejorar la ejecución de los superávits libres del vínculo externo, de manera que se flexibilice su ejecución, con el propósito de reducir las cifras por este concepto. Asimismo, adjunta los documentos VRA-1013-2021 y OAF-893-2021, con las propuestas para la mayor ejecución de los recursos del vínculo externo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que está confundida, porque si lo que se está pidiendo es una extensión de tiempo, esto debió haber estado en solicitudes. Preguntará posteriormente.

Continúa con la lectura.

k) Encargo de la sesión N.º 6355-07

La Rectoría adjunta el documento VD-483-2021, en el oficio R-1581-2021, relacionado con el encargo de la sesión N.º 6355, artículo 7, punto 1, referente a los mecanismos implementados por la Universidad para garantizar que los planes de estudio de las carreras de Ortoprótosis, Ortopedia y Marina Civil dispongan de las condiciones adecuadas para cumplir con la oferta educativa. Al respecto, la Vicerrectoría de Docencia brinda información actualizada al 28 de febrero de 2021.

l) Actualización del Reglamento del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer

La Rectoría, mediante el oficio R-1574-2021, remite el oficio CIEM-34-2021 en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6413, artículo 6, punto 4, referente a la actualización del Reglamento del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, debido a las modificaciones que incorpora la reforma integral al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual. Al respecto, el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer comunica que está revisando de manera general el reglamento de esa unidad académica, con miras a una reforma integral, por lo que las modificaciones necesarias están siendo consideradas en ese proceso de revisión.

m) Solicitud de prórroga para el cumplimiento del encargo de la sesión N.º 6422-06

La Rectoría, en atención al CU-104-2021, remite el oficio R-1548-2021, relacionado con el encargo de la sesión N.º 6422, artículo 6, punto 2, referente al envío de un proceso claro y transparente, a más tardar en tres meses, del procedimiento y los criterios utilizados para la distribución de los fondos a cargo de las Vicerrectorías y la Rectoría. Al respecto, informa que se encuentra a la espera de una reunión con la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios del Consejo Universitario, con el propósito de evacuar algunas consultas sobre las modificaciones planteadas al Reglamento del Fondo de Desarrollo Institucional, así como profundizar en el objetivo del procedimiento solicitado. Por lo anterior, solicita que la prórroga para la presentación del procedimiento se haga efectiva una vez que sea aprobado el nuevo Reglamento para el manejo del Fondo de Desarrollo Institucional.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que esta es otra duda que le queda. Continúa con la lectura.

n) Encargo de la sesión N.º 6428-08

El Rectoría envía el oficio R-1576-2021, en atención al CU-105-2021, relacionado con el encargo de la sesión N.º 6428, artículo 8, punto 2, el cual indica: 2. Solicitar al Centro de Informática que, en el plazo máximo de tres meses, emita los lineamientos técnicos que consideren necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento; como parte de estos, se deberán definir las características

mínimas requeridas en cuanto a hardware y software. *En cumplimiento del encargo, remite la nota CI-254-2021, del Centro de Informática, en el que se adjunta el documento “Lineamientos técnicos para realizar sesiones virtuales en Órganos Colegiados”.*

ñ) Encargo de la sesión N.º 6448-07

El Tribunal Electoral Universitario (TEU) envía el oficio TEU-220-2021, en atención al Comunicado R-339-2020 y a los oficios CU-1851-2020 y CU-1856-2020, referentes al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6448, artículo 7, punto 4, del 1.º de diciembre de 2020. En ese oficio, el TEU remite el informe aprobado en la sesión extraordinaria N.º 1-2021, del 8 de marzo de 2021, sobre los aspectos técnicos, administrativos, informáticos, económicos, de gestión y de contratación, junto con la documentación de respaldo, relacionados con los procesos electorales para miembros del Consejo Universitario y de la Rectoría correspondientes el periodo 2021-2024.

o) Encargo de la sesión N.º 6467-04

La Rectoría envía, mediante el oficio R-1600-2021, la misiva ODI-III-2021, de la Oficina de Divulgación e Información, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6467, artículo 4, punto 3, del 19 de febrero de 2021. Al respecto, comunica que el 25 de febrero dio inicio la elaboración de una estrategia de comunicación que en el corto plazo atienda las necesidades informativas en torno a la discusión del Proyecto de Ley marco de empleo público. Asimismo, en cuanto a la elaboración de propuestas de comunicación y estrategia a mediano y largo plazo, serán elaboradas y dadas a conocer posteriormente.

p) Solicitud de prórroga para cumplir con el encargo de la sesión N.º 6243-08

La Rectoría adjunta el documento CITA-147-2021, mediante el oficio R-1573-2021, por medio del cual el Centro de Investigaciones en Tecnología de Alimentos (CITA) solicita una prórroga de 18 meses para cumplir con el encargo de la sesión N.º 6243, artículo 8, punto 2, referente a lo indicado en el Transitorio 5, inciso b), del Reglamento de Investigación de la Universidad de Costa Rica.

Al respecto, el Consejo Universitario respondió al CITA mediante el oficio CU-386-2021 y señaló que la petición de prórroga no puede ser atendida, pues el Órgano Colegiado no puede prorrogar una condición reglamentaria que fue establecida explícitamente en ese cuerpo normativo y que implica el acaecimiento de un evento, como lo es la negociación del nuevo convenio entre el CITA y los ministerios suscribientes (Ministerio de Agricultura y Ganadería y Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión lo presentado anteriormente.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁSQUEZ se refiere al inciso p), relacionado con la solicitud del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA). Señala que eso va en la misma línea de la observación, que hizo anteriormente, de que esa fue una solicitud al plenario, que fue respondida, en forma directa, al Centro; pero parece que hubo un error de interpretación por parte de la Dirección del Consejo Universitario.

Informa que el Dr. Óscar Acosta, director del CITA, enviará una solicitud para que se reconsidere la solicitud concreta del CITA.

Da lectura al Transitorio 5. Excepciones al capítulo III, del *Reglamento de Investigación*, que, a la letra, dice:

Quedan exentos de la aplicación del capítulo III de este reglamento:

(...)

- b) *El Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA) por regirse mediante el Reglamento operativo del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Convenio UCR/MICITT/MAG y mientras permanezca la vigencia de este. A partir de la modificación parcial de este reglamento, en el término de dos años, el CITA deberá presentar una propuesta al Consejo Universitario para incorporar las disposiciones de la normativa institucional en la estructura y organización del Centro (Modificado mediante la reforma parcial aprobada en la sesión N.º 6243 del 4 de diciembre de 2018).*

Destaca que este transitorio le da al CITA un plazo de tiempo para que presente al Consejo Universitario una propuesta, pero en la respuesta que recibieron del Consejo Universitario no se atendió la prórroga, sino que se dijo que no se podía atender hasta que no se hiciera la modificación del Reglamento, pero eso no es lo que dispone el transitorio, sino que indica que el CITA debe presentar una propuesta.

Realiza esta observación porque, por otro lado, esto aparece en el punto del informe de la Dirección. La Rectoría y la Vicerrectoría de Investigación le solicitan al CITA el estado de este transitorio; y lo que responde, en ese momento, es que hizo una solicitud al Consejo Universitario para pedir esos dieciocho meses de prórroga, pero no se le ha respondido.

Cree que se cometió un error a la hora de preparar el *Reglamento de Investigación*, porque se debió haber puesto el transitorio de la excepción de la aplicación del capítulo III y luego generar un acuerdo ante el Consejo Universitario, donde se le daba un plazo de dos años al CITA para que presentara una propuesta al Consejo Universitario de cómo incorporar esto.

Con su observación, desea aclarar esta situación a los compañeros del Consejo Universitario e informar que el Dr. Acosta volverá a solicitar al Consejo Universitario una prórroga para poder cumplir lo que indica este transitorio.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la exposición de los informes de dirección.

IV. Asuntos de Comisiones

q) Pases a comisiones

Comisión de Docencia y Posgrado

Analizar la modificación del artículo 34 del Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio, para que se consideren periodos flexibles para las prórrogas de los contratos de beca, acordes con las diversas realidades de cuidado de las personas docentes y administrativas.

Comisión de Estatuto Orgánico

Analizar la viabilidad de modificar el artículo 170 del Estatuto Orgánico, para aumentar el porcentaje de la representación estudiantil en los diversos espacios de toma de decisiones dentro de la Universidad.

Analizar la derogatoria del inciso d) del artículo 51 del Estatuto Orgánico, y eliminar el subtítulo denominado “Institutos de Investigación” (no afecta articulado).

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

Elaborar una propuesta de acuerdo con base en los elementos expuestos en la sesión N.º 6472, artículo 4, referente a los Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, Carta de Gerencia CG 1-2019 e Informe de Auditoría de Tecnología de Información, todos al 31 de diciembre de 2019.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA recuerda a los miembros del Consejo Universitario que el pasado viernes 12 de marzo se cumplieron veinte años de la aprobación de la Ley N.º 8098, por medio de la cual la UCR fue declarada Institución Benemérita de la Patria. Cree que es importante recordar esto y que quede en actas, porque se cumplen veinte años de ese justo, merecido y honroso reconocimiento, que los hace

meditar sobre los múltiples esfuerzos realizados por las personas que, a lo largo de la historia, defendieron el derecho de los y las costarricenses de tener una institución de educación superior que apostara a favor de la cultura y del bien común.

Estima especialmente importante este recordatorio por la situación que están afrontando con un grupo enteramente diferente de diputados de la Asamblea Legislativa. La dirección de los vientos parece indicarles que las soluciones que encontrarán a esas aprobaciones de leyes no son favorables para la UCR y son, precisamente, adoptadas en una dirección absolutamente opuesta a este reconocimiento que la misma Asamblea Legislativa hizo hace veinte años.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Ph.D. Santana por tan importante reflexión.

Informa que van a un receso, regresan a la 10:51 a. m. para continuar con el siguiente punto.

*****A las diez horas y treinta y seis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cincuenta y dos minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Vidaurre. *****

ARTÍCULO 4

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-6-2021, sobre la Modificación presupuestaria N.º 2-2021.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA recuerda que las modificaciones presupuestarias no van a la Contraloría General de la República, sino que quedan dentro del margen de trabajo de la Universidad; incluso, algunas no vienen al Consejo Universitario, y las que vienen no las atienden en orden, por si no observan un orden en la numeración.

Seguidamente expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Planificación Universitaria envió a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 2-2021, la cual contempla movimientos en la relación de puestos de la Institución (OPLAU-22-2021, del 7 de enero de 2021).
2. La Rectoría, mediante el oficio R-134-2021, del 11 de enero de 2021, elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 2-2021.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la Modificación presupuestaria N.º 2-2021 a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, para el respectivo análisis (Pase CU-1-2021, del 26 de enero de 2021).

ANÁLISIS

La Rectoría remitió al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 2-2021¹, por un **monto de ₡ 865 078 992,14** (ochocientos sesenta y cinco millones setenta y ocho mil novecientos noventa y dos colones con catorce céntimos), la cual incluye movimientos en la relación de puestos de la Institución.

I. Movimientos en la relación de puestos

Los rebajos y aumentos que presentan las partidas que componen el grupo *Sueldos al Personal Permanente* son el resultado de las clasificaciones generadas en la Oficina de Recursos Humanos (ORH), así como traslados y conversiones avalados por la Vicerrectoría de Administración (VRA), la Vicerrectoría de Docencia (VD), la Vicerrectoría de Acción

¹ Esta modificación fue elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU).

Social (VAS) o la Vicerrectoría de Investigación (VI), de conformidad con los procedimientos establecidos y la normativa aplicable.

El **costo** de los movimientos incluidos es de **¢14 016 353,81** (catorce millones dieciséis mil trescientos cincuenta y tres colones con ochenta y un céntimos), el cual se genera de la diferencia entre el costo de las plazas que se aumentan y el costo de las plazas que se rebajan, tal como se refleja a continuación:

Monto total Aumentar	Monto total Rebajar	Diferencia
¢ 865 078 992,14	¢851 062 638,33	¢14 016 353,81

Los recursos para financiar el costo de los movimientos fueron presupuestados en la unidad 05010300 *Pago de Servicios Básicos*, en el presupuesto ordinario 2021. En el cuadro N.º 1 se muestra el monto de cada una de las partidas por rebajar en esta unidad.

Cuadro N.º 1
Montos por rebajar de la unidad *Pago de Servicios Básicos*, según partida
Para cubrir costo de la Modificación presupuestaria N.º 2-2021

Unidad	Partida	Descripción	Disponibles presupuestarios	Monto rebajar
5010300	0010101	Salario base	352.792.000,00	3.802.778,90
5010300	0010102	Derechos adquiridos	26.358.000,00	5.689,10
5010300	0020200	Recargo de funciones	41.652.000,00	403.069,32
5010300	0030101	Escala fón	45.422.060,00	1.828.387,68
5010300	0030102	Anualidad	243.190.000,00	4.327.954,75
5010300	0030300	Décimo tercer mes	149.826.538,37	892.046,13
5010300	0039902	Asignación Profesional	137.295.000,00	331.102,05
5010300	0040100	Contribución Patronal Seguro Salud CCSS	166.314.110,15	990.210,81
5010300	0040500	Contribución Patronal Banco Popular y Desarrollo Comunal	8.989.951,90	53.524,91
5010300	0050100	Contribución Patronal Seguro de Pensiones CCSS	51.242.725,83	305.091,98
5010300	0050200	Aporte Patronal Régimen de Pensiones Complementarias	26.969.855,70	321.149,45
5010300	0050300	Aporte Patronal Fondo Capitalización Laboral	26.969.855,70	160.574,73
5010300	0050501	Contribución Patronal Fondo Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional	53.939.711,40	321.149,45
5010300	0050502	Cuota Patronal IAP - UCR	44.949.759,50	267.624,54
5010300	0999901	Otras remuneraciones	3.150.820,00	6.049,99
Total			1.379.062.388,55	14.016.353,81
Fuente: Presupuesto Ordinario 2021				
Oficina de Planificación Universitaria				

En el cuadro N.º 2 se incluye el número de solicitudes que conforman esta modificación presupuestaria, según tipo de movimiento.

Cuadro N.º 2
Cantidad de solicitudes, según tipo de movimiento
Modificación presupuestaria N.º 2-2021

Tipo de movimiento	Cantidad de solicitudes
Conversiones	7
Traslados	9,5
Reasignaciones	10,5
Cambio de numeración	4,5

Fuente: OPLAU-22-2021, del 7 de enero de 2021

a) Conversiones

Se refiere a un cambio en la clase ocupacional o jornada de la plaza original. Son solicitudes realizadas por la unidad interesada y remitidas a la Oficina de Planificación Universitaria con la autorización de la respectiva Vicerrectoría.

La conversión de plazas se ajusta a lo contemplado en las *Normas Generales y Específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, específicamente las normas G-4.9, G-3-25 y G-3-26².

En el cuadro N.º 3 se muestran las conversiones contempladas en esta modificación.

Cuadro N.º 3
Detalle de las conversiones de plazas
Modificación presupuestaria N.º 2-2021

Unidad	Oficio de autorización	Detalle de los movimientos
Oficina de Orientación	VRA-4261-2020	Conversión de las plazas N° 9435, 3/4 tiempo Profesional C y N° 34592, 1/4 tiempo Profesional C, como plazas N° 49439, 1/2 tiempo Profesional B y N° 49440, 1/2 tiempo Profesional B, según oficio VRA-4261-2020.
Vicerrectoría de Acción Social	VAS-5220-2020 y R-5734-2020	Conversión de 6 tiempos Profesor como 6 tiempos Profesional A, según oficio R-5734-2020.

b) Traslados

Corresponde a solicitudes de traslados de plazas de una unidad a otra, o a un intercambio de plazas entre dos unidades (permuta de plazas), con el consentimiento de la dirección de ambas unidades y del funcionario o de la funcionaria en propiedad de la plaza. Estos traslados tienen como finalidad cubrir necesidades propias de la unidad en su relación de puestos.

Las solicitudes de traslado son remitidas a la Oficina de Planificación Universitaria con la respectiva autorización de la Vicerrectoría correspondiente, según sean plazas docentes o administrativas. En el cuadro N.º 4 se incluye el detalle:

² G-4.9: Las conversiones permanentes de plazas no deben generar un costo adicional en la relación de puestos.
G-3-25: Para convertir una plaza docente o de apoyo académico en una administrativa, se requiere la solicitud de la autoridad superior de la unidad ejecutora y la autorización de la vicerrectora o vicerrector correspondiente, de la Rectora o del Rector y del Consejo Universitario.
G-3-26: Para convertir una plaza administrativa en una plaza docente o de apoyo académico, se requiere la solicitud de la autoridad superior de la unidad ejecutora y la autorización de la vicerrectora o vicerrector correspondiente, de la Rectora o del Rector y del Consejo Universitario.

Cuadro N.º 4
Detalle del traslado de plazas
Modificación presupuestaria N.º 4-2019

Unidad de origen	Unidad de destino	Descripción del movimiento
Servicios de Apoyo de Docencia	Escuela de Ingeniería en Biosistemas	Traslado de 1 tiempo profesor, según oficio VD-3861-2020.
Escuela de Enfermería	Centro de Investigación en Enfermería y Salud (CICES)	Traslado de 1/2 tiempo Profesor como 1/2 tiempo Director, según oficios VD-4531-2020 y VI-6388-2020.
Oficina de Planificación Universitaria	Apoyo Académico a Unidades	Traslado de la plaza N.º 40097, 1 tiempo Profesional C, según oficio R-5950-2020.
Plaza de la Autonomía	Vicerrectoría de Administración	Traslado de la plaza N.º 48912, 1 tiempo Técnico Asistencial B, según oficio VRA-3765-2020.
Plaza de la Autonomía	Vicerrectoría de Administración	Traslado de la plaza N.º 48913, 1 tiempo Técnico Especializado B, según oficio VRA-3765-2020.
Plaza de la Autonomía	Vicerrectoría de Administración	Traslado de la plaza N.º 48914, 1 tiempo Trabajador Operativo B, según oficio VRA-3765-2020.
Servicios de Apoyo de Docencia	Sede Regional del Pacífico	Traslado de 2 tiempos Profesor, según oficio VD-4423-2020.
Servicios de Apoyo de Docencia	Sede Regional del Sur	Traslado de 2 tiempos Profesor, según oficio VD-4425-2020.

c) Reasignaciones

Las reasignaciones son el resultado de estudios técnicos realizados por la Oficina de Recursos Humanos en atención a solicitudes de unidades ejecutoras o bien, de la persona interesada, y remitidos a la Oficina de Planificación Universitaria con la respectiva autorización de la Vicerrectoría de Administración.

En el cuadro N.º 5 se detallan las 10,5 reasignaciones, según unidad.

Cuadro N.º 5
Detalle de las reasignaciones, según unidad
Modificación presupuestaria N.º 2-2021

Unidad	Descripción del movimiento
Escuela de Salud Pública	Reasignación de la plaza N.º 579, 1 tiempo Profesional A, como 1 tiempo Profesional B, según oficio ORH-3094-2020.
Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales	Reasignación de la plaza N.º 6389, 1/2 tiempo Técnico Especializado D, como 1/2 tiempo Profesional A, según oficio ORH-3102-2020.
Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales	Reasignación de la plaza N.º 29320, 1/2 tiempo Técnico Especializado D, como 1/2 tiempo Profesional A, según oficio ORH-3102-2020.
Centro de Investigación en Ciencias Geológicas	Reasignación de la plaza N.º 46175, 1 tiempo Técnico Especializado C, como 1 tiempo Profesional B, según oficio ORH-3100-2020.
Oficina de Divulgación e Información	Reasignación de la plaza N.º 4305, 1 tiempo Técnico Especializado A, como 1 tiempo Técnico Especializado B, según oficio ORH-3098-2020.

Oficina de Servicios Generales	Reasignación de la plaza N.º 45669, 1 tiempo Trabajador Operativo C, como 1 tiempo Trabajador Operativo B, según oficio ORH-4734-2020.
Vicerrectoría de Docencia	Reasignación de la plaza N.º 49455, 1 tiempo Profesional A, como 1 tiempo Profesional B, según oficios VD-3212-2020, SAA-8-2020 y ORH-6019-2019.
Vicerrectoría de Docencia	Reasignación de la plaza N.º 49456, 1/2 tiempo Profesional A, como 1/2 tiempo Profesional B, según oficios VD-3212-2020, SAA-8-2020 y ORH-6019-2019.
Vicerrectoría de Docencia	Reasignación de la plaza N.º 49457, 1/2 tiempo Profesional A, como 1/2 tiempo Profesional B, según oficios VD-3212-2020, SAA-8-2020 y ORH-6019-2019.
Vicerrectoría de Docencia	Reasignación de la plazas N.º 49460, 1/2 tiempo Profesional A, como 1/2 tiempo Profesional B, según oficios VD-3212-2020, SAA-8-2020 y ORH-6019-2019.
Vicerrectoría de Docencia	Reasignación de la plaza N.º 49462, 1 tiempo Profesional A, como 1 tiempo Profesional B, según oficios VD-3212-2020, SAA-8-2020 y ORH-6019-2019.
Sede Regional del Atlántico, Coordinación de Administración	Reasignación de la plaza N.º 2760, 1/2 tiempo Trabajador Operativo B, como 1/2 tiempo Trabajador Operativo A, según oficio ORH-4818-2020.
Sede Regional del Atlántico, Coordinación de Administración	Reasignación de la plaza N.º 6354, 1/2 tiempo Trabajador Operativo B, como 1/2 tiempo Trabajador Operativo A, según oficio ORH-4818-2020.
Sede Regional del Atlántico, Coordinación de Administración	Reasignación de la plaza N.º 8781, 1 tiempo Trabajador Operativo B, como 1 tiempo Trabajador Operativo A, según oficio ORH-4738-2020.

d) Cambio de numeración

Corresponde a un proceso interno entre la Oficina de Recursos Humanos (ORH) y la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), con el objetivo de que haya congruencia entre la información del Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH) y el Sistema Institucional del Plan Presupuesto (SIPPRES), para brindar mayor confiabilidad en la información.

Las solicitudes de cambio en la numeración de las plazas por parte de la ORH son el resultado de la revisión constante que lleva a cabo esa Oficina en coordinación con la OPLAU.

En el cuadro N.º 6, se incluyen las solicitudes para cambio de numeración de plazas.

Cuadro N.º 6
Detalle cambio de numeración de plazas, según unidad
Modificación presupuestaria N.º 2-2021

Unidad	Descripción del movimiento
Vicerrectoría de Acción Social	Cambio en el número de las siguientes plazas de Técnico Especializado C: Eliminar las plazas: N.º 22165 de 1 tiempo, N.º 37151 de 1/2 tiempo, N.º 37464 de 1/4 tiempo y N.º 38762 de 1/4 tiempo. Aumentar las plazas: N.º 46395 de 1 tiempo y N.º 96453 de 1 tiempo. Lo anterior según oficio ORH-4158-2020

Vicerrectoría de Acción Social	Cambio en el número de las siguientes plazas de Técnico Especializado D: Eliminar las plazas: N.º 48341 de 1 tiempo y N.º 48342 de 1/2 tiempo. Aumentar las plazas: N.º 22165 de 1 tiempo y N.º 37151 de 1/2 tiempo. Lo anterior según oficio ORH-4158-2020.
Vicerrectoría de Administración	Cambio en el número de una plaza de Profesional B: Eliminar la plaza: N.º 48911, 1 tiempo. Aumentar la plaza: N.º 48015. Según oficio ORH-3570-2020.

II. Origen y aplicación de los recursos por programa

En el cuadro N.º 7 se pormenoriza el origen y aplicación de los recursos necesarios para cubrir esta modificación, según programa.

ORIGEN REBAJAR EGRESOS	APLICACIÓN AUMENTAR EGRESOS								TOTAL AUMENTAR EGRESOS
	TOTAL REBAJAR EGRESOS	PROGRAMA DOCENCIA	PROGRAMA INVESTIGACIÓN	PROGRAMA ACCIÓN SOCIAL	PROGRAMA VIDA ESTUDIANTIL	PROGRAMA ADMINISTRACIÓN	PROGRAMA DIR. SUPERIOR	PROGRAMA DESARROLLO REG.	
TOTALES	865 078 992,14	68 646 961,32	79 653 847,67	17 446 939,92	33 704 281,52	17 982 741,24	510 288 652,80	137 355 567,67	865 078 992,14
Programa de Docencia	209 191 897,28	68 646 961,32							68 646 961,32
Programa de Investigación	48 315 244,29		79 653 847,67						79 653 847,67
Programa de Acción Social	41 160 264,95			17 446 939,92					17 446 939,92
Programa de Vida Estudiantil	37 440 327,65				33 704 281,52				33 704 281,52
Programa de Administración	32 263 589,38					17 982 741,24			17 982 741,24
Programa de Dirección Superior	466 394 740,14						510 288 652,80		510 288 652,80
Programa de Desarrollo Regional	30 312 910,44							137 355 567,67	137 355 567,67

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria.

III. Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-012-2021, del 22 de enero de 2021)

En cuanto al alcance del análisis, la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) manifestó:

La revisión se limitó a corroborar en la etapa ya concluida, si esta modificación presupuestaria cumple con los trámites y controles administrativos vigentes y si sus principales movimientos están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. Adicionalmente, se valoró en forma general los objetivos del documento, la información y justificaciones aportadas (...).

Por otra parte, la OCU señaló que, para cubrir los costos de la relación de puestos (¢14 016 353,81), la Administración utilizará recursos de la unidad ejecutora 05010300, *Pago de Servicios Básicos*, del objeto de gasto *Salario Base*, más las respectivas cargas sociales. Además, exteriorizó que los cálculos por retroactivos y actualización de salarios para cada puesto les corresponde realizarlos a las oficinas técnicas y especializadas, las cuales deben aplicar los métodos elaborados para este fin, a partir de las limitaciones que establece el título III de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, Ley N.º 9635, y su Reglamento.

En cuanto al movimiento requerido por la Vicerrectoría de Acción Social para la conversión de seis tiempos Profesor en seis tiempos Profesional A, la OCU advirtió que, a pesar que constan las autorizaciones correspondientes, no se evidencian las razones de conveniencia y oportunidad que motivan el cambio o la referencia a un estudio técnico que lo justifique.

Al respecto, la OCU manifestó que solicitó más información a la Oficina de Planificación Universitaria, la cual aportó los oficios SAA-101-2019, SAA-100-2019, R-2909-2019, SINDEU-SVAS-06-2019³ y OJ-525-2018; no obstante, con esta información adicional, la OCU tampoco determinó razones técnicas que justifiquen los movimientos.

Finalmente, la OCU concluyó que *...salvo lo referente a la ausencia en la información aportada de una justificación que motive la conversión de plazas docentes a administrativas, requerida por la Vicerrectoría de Acción Social, lo cual puede ser solicitado por el Consejo Universitario para la aprobación del movimiento; no determinamos otras situaciones que ameriten comentarios en aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria ...*

IV. Deliberación de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se reunió el miércoles 10 de febrero de 2021 para analizar el caso en mención; en esta reunión se contó con la participación del MBA Mario Rivera Pérez, jefe de Presupuesto, y de la M.Sc. Johanna Alarcón Rivera, jefa, ambos de la Oficina de Planificación Universitaria, quienes expusieron, por solicitud de la Comisión, el contenido de esta modificación.

En esta oportunidad, los funcionarios de la OPLAU se refirieron de forma general a los movimientos que integran esta modificación. Asimismo, en cuanto a las conversiones, exteriorizaron que en este documento se están transformando seis plazas docentes a administrativas en la Vicerrectoría de Acción Social, ya que las funciones de este personal son meramente administrativas. Con estas variaciones se pretende regular la naturaleza de las plazas y proporcionar estabilidad a quienes las ocupan; esto por cuanto, eventualmente, podrían ser nombradas en propiedad; asimismo, manifestaron que se requiere de este cambio para aplicar la evaluación del desempeño a estas personas, ya que en las condiciones actuales, técnicamente, es imposible.

Además, los funcionarios de la OPLAU indicaron que, desde el 2012, se han realizado este tipo de conversiones en algunas unidades que presentaban estas incongruencias, tal es el caso de la Unidad de Gestión Ambiental, del Centro de Evaluación Académica y de la misma Vicerrectoría de Acción Social.

Sobre el mismo tema y en atención al criterio de la OCU, la OPLAU informó que le solicitó a la Vicerrectoría de Acción Social ampliar la justificación en cuanto a la conveniencia y oportunidad institucional respecto de los movimientos propuestos (oficio OPLAU-61-2021, del 25 de enero de 2021).

En respuesta a este requerimiento, la Vicerrectoría de Acción Social envió el oficio VAS-577-2021, del 1.º de febrero de 2021 (documento remitido a la Rectoría mediante el oficio OPLAU-72-2021, del 4 de febrero de 2021 y elevado a este Órgano Colegiado el 10 de febrero, con el oficio R-913-2021).

De los elementos expuestos por la VAS, destacan los siguientes:

1. Atención de las recomendaciones de la Oficina Jurídica respecto a la aplicación de medidas correctivas:

Desde el año 2012 se evidenció la necesidad de normalizar y atender la situación de las personas funcionarias de esta vicerrectoría quienes fueron nombradas para desarrollar labores administrativas en plazas docentes, situación que trae aparejadas implicaciones tanto en el marco de relación de empleo de estas personas con la Universidad de Costa Rica, así como con respecto a la adecuada, eficaz y eficiente gestión de las competencias que le corresponden a esta vicerrectoría.

Considerando las razones expuestas, esta vicerrectoría realizó consultas ante diferentes instancias universitarias, todo ello con el fin de estabilizar la condición laboral del personal, ello además en procura de garantizar que esta vicerrectoría cuente con todo su personal designado en condiciones que reflejen fielmente la realidad y, con ello posibilite atender las diferentes regulaciones aplicables al personal administrativo, como lo es lo correspondiente a permisos, evaluación del desempeño, sustituciones, etc.

Conforme con lo anterior, por medio del Oficio VAS-825-2012⁴, se solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, instancia que mediante Dictamen OJ-901-2012⁵, indicó sobre el particular:

La situación descrita en su nota es del todo anómala, pero los errores generados en la tramitación y aprobación de los proyectos de acción social y de los nombramientos asociados a los mismos no eximen a la institución de cumplir las obligaciones laborales adquiridas. Los funcionarios administrativos nombrados con cargo a las plazas docentes de apoyo a proyectos de acción social han desempeñado

3 Véanse oficios SAA-101-2019, SAA-100-2019, R-2909-2019, SINDEU-SVAS-06-2019 en el adjunto N.º 1.

4 Véase Adjunto N.º 2.

5 Véase Adjunto N.º 3.

las labores para las cuales fueron contratados y sus vínculos laborales con la Universidad se han consolidado, por lo que cuentan con el fuero de protección que establece la normativa laboral nacional e institucional.

La Vicerrectoría de Acción Social deberá adoptar las medidas correctivas que estime necesarias para regularizar la situación de los 25 tiempos completos referidos en su nota. Para ello, es conveniente que valore la posibilidad de trasladar esos nombramientos a la relación de puestos regular de la institución, de forma tal que sea posible otorgar la respectiva estabilidad laboral y liberar, a la vez, los recursos que debieron destinarse, desde un principio, a apoyar con carga académica a las iniciativas de acción social que inscriban las unidades académicas (...).

En el año 2018, la vicerrectoría nuevamente solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, según se detalla en el Oficio VAS-2813-2018⁶. Como resultado de esta consulta, se recibió el Dictamen OJ-525-2018⁷, en dicho documento, además de reiterar lo indicado desde el año 2012 en cuanto a la irregularidad de la condición del personal nombrado en plazas docentes para realizar labores administrativas, señaló, entre otras cosas:

Los funcionarios también alegan que su condición, a pesar de contar con nombramientos de naturaleza docente, es la de aquellos funcionarios que ejercen labores administrativas. Por lo que, el hecho de encontrarse nombrados en plazas docentes no implica que deban ser cesados por no realizar labores docentes. En fundamento de su posición, se amparan en el principio de primacía de la realidad derivado del artículo 18 del Código de Trabajo. Además, como ya se mencionaba agregan que los oficios OJ-1004-2017 y OJ-901-2012 se encausan en la línea de que son las condiciones fácticas, atinentes al cumplimiento de la prestación laboral, las que se superponen a cualquier realidad documental (...).

Los vínculos laborales de estos funcionarios con la Universidad se encuentran consolidados, cuentan con un fuero de protección amparados en la normativa laboral e institucional, la materia propia que motiva su servicio existe y no predomina una causa directa, afectante de su situación particular, que motive el rompimiento de su vínculo laboral.

A su vez, en oficio SAA-24-2014⁸, la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración expuso el criterio técnico y recomendación en torno a la necesidad institucional de regularizar la situación laboral del personal nombrado en las condiciones ya descritas, al respecto dicha instancia indicó:

(...) debido a la clase de actividades realizadas por las plazas en estudio y teniendo en consideración las recomendaciones de la Oficina Jurídica, se exhorta a la Administración valorar la posibilidad de regularizar la situación de dichos empleados, con el fin de que sus nombramientos sean congruentes con las actividades que ejecutan, eso sí, sin perjuicio económico para los funcionarios.

Producto de estas gestiones, en el año 2019 se concretó la conversión de una cantidad importante de plazas docentes al sector administrativo, cumpliendo parcialmente con lo recomendado por las oficinas señaladas anteriormente y atendiendo los criterios técnicos respectivos. No obstante, se mantiene pendiente la culminación de este proceso.

Al respecto, es oportuno recordar que el esfuerzo señalado procura por un lado, disminuir la fuga de talento humano que colabora en la vicerrectoría y que cuenta con la experiencia y conocimientos que garantizan el servicio a la comunidad universitaria y por otro, cumplir con los principios de primacía de la realidad y equidad entre el personal asesor nombrado en plaza docente y el nombrado en plaza administrativa.

2. Garantizar el respeto a la equidad en las relaciones de empleo del personal de la VAS nombrado en plazas docentes y administrativas

La falta de correspondencia entre los aspectos formales y materiales del nombramiento del personal docente que desarrolla labores administrativas en la VAS, propicia situaciones de inequidad entre este personal y el nombrado en plazas administrativas, considérese por ejemplo, las implicaciones que dicha situación tiene con respecto a las posibilidades en el marco de la carrera administrativa en la Universidad (...).

3. Consolidación del servicio de asesoría de proyectos como labor de apoyo a las Unidades Académicas

Como ha sido detallado a lo largo del procedimiento de conversión, las plazas en análisis atienden una necesidad permanente de la VAS, referida al servicio de asesoría, dirigido de forma prioritaria a la comunidad universitaria (personal docente, administrativo y población estudiantil), en el marco del cual se desarrollan diversos procesos y trámites atinentes

6 Véase Adjunto N.º 4.

7 Véase Adjunto N.º 5.

8 Véase Adjunto N.º 6.

a la acción social en sus distintas manifestaciones. En esa línea, es oportuno recordar que la vicerrectoría cuenta con más de 706 proyectos aprobados en las distintas modalidades de acción social.

En línea con los criterios técnicos ya referidos, emitidos por las instancias institucionales competentes, es criterio de esta vicerrectoría que la conversión de las plazas docentes que nos ocupan, permitirá garantizar la estabilidad del recurso humano que asesora los proyectos, lo cual posibilitará atender las demandas y necesidades de la comunidad universitaria de forma eficiente y eficaz.

4. Garantizar el cumplimiento a cabalidad del Procedimiento para la aplicación del Sistema de Gestión del Desempeño al personal administrativo de la Universidad de Costa Rica

En la actualidad esta vicerrectoría está imposibilitada para aplicar cabalmente la evaluación del desempeño de todas las personas funcionarias nombradas para realizar labores administrativas, ya que en el caso de las personas funcionarias nombradas en puestos docentes pero que realizan labores de naturaleza administrativa, por dicha condición quedan excluidas de estos procesos, lo cual socava el cumplimiento normativo y el establecimiento de acciones de mejora al servicio brindado (...).

Posteriormente, la CAFP mediante correo electrónico del 11 de febrero de 2021, en relación a las reasignaciones de plazas, le solicitó a la OPLAU atender la siguiente consulta:

Según resolución emitida por la Rectoría en el año 2020 se había indicado que no se iban a hacer evaluaciones de plazas para reclasificación, precisamente por las restricciones presupuestarias de la Institución; sin embargo, en esta modificación se incluye un grupo importante de reclasificaciones de plazas, por lo que se desea saber si estas reclasificaciones obedecen a prioridades institucionales que sobrepasan esta resolución del año 2020 o es que son previas a la resolución.

En atención a este requerimiento, la Oficina de Planificación Universitaria gestionó la inquietud ante la Oficina de Recursos Humanos (OPLAU-167-2021, del 13 de febrero de 2021). Por su parte, esta última oficina atendió la consulta mediante el oficio ORH-870-2021, del 19 de febrero de 2021, el cual fue enviado a la Rectoría y posteriormente elevado a este Órgano Colegiado mediante los oficios OPLAU-191-2021, del 23 de febrero de 2021, y R-1395-2021, del 24 de febrero, respectivamente.

Entre los elementos señalados por la Oficina de Recursos Humanos, destacan los siguientes:

Como es sabido, existen disposiciones específicas relacionadas con la ejecución de estudios de clasificación de puestos, los cuales se encuentran dentro de las actividades esenciales y cotidianas de la Sección Administración de Salarios. De manera particular, los términos de las resoluciones de referencia señalan:

- **R-55-2019, vigente desde el 01 de marzo de 2019**

(...) 4. En concordancia con lo comunicado mediante oficio R-5824-2018, se establece lo siguiente: (...)

- **Reclasificación y reasignación:** Por el plazo de un año, no se tramitará estudios de reclasificación y reasignación de puestos administrativos por parte de la Sección de Administración de Salarios de la Oficina de Recursos Humanos (...).

- **R-61-2020, vigente desde el 02 de marzo de 2020 y divulgada a la Comunidad Universitaria el día 03 de marzo de 2020.**

(...) 4. En concordancia con lo comunicado mediante oficio R-5824-2018, las medidas de contención en los componentes que se indican, se aplicarán indistintamente de la fuente presupuestaria que los financia: (...)

- **Reclasificación y reasignación:** Por el plazo de un año, no se tramitará solicitudes de estudios nuevos posteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución de reclasificación y reasignación de puestos administrativos por parte de la Sección de Administración de Salarios de la Oficina de Recursos Humanos.

Los estudios de análisis administrativo y reclasificación y reasignación, iniciados antes de la entrada en vigencia de la Resolución R-55-2019 no se valorarán como solicitudes nuevas, en los términos arriba indicados, sino como un proceso que ya había iniciado y en consecuencia deben ser continuados y finalizados. En este sentido, los informes preparados por alguna de las instancias técnicas mencionadas serán remitidos a la Sección correspondiente para análisis y estudio de admisibilidad. La instancia encargada de continuar con el proceso, analizará el caso y comunicará y gestionará lo que corresponda.

Solo en los casos en que una plaza este sin cargo y requiera ser publicada en concurso interno o externo, se podrá realizar el estudio de clasificación exclusivamente para la asignación de un cargo ocupacional que permita definir sus funciones y se formalizará la recomendación del mismo en los casos en los que el resultado determine mantener la clase ocupacional o reasignar a una categoría salarial inferior.

Finalmente, en estos periodos de contención del gasto y con el propósito de mantener ordenada la estructura de puestos institucional, se instruye a las dependencias de trabajo no realizar cambios en la naturaleza de los puestos sin los análisis pertinentes.

Cualquier caso de excepción se debe elevar a la Vicerrectoría de Administración para su revisión y aprobación (...)

Considerando lo anterior, desde la comunicación de la primera resolución, esta Oficina ha cumplido las normas de contención del gasto a nivel Institucional emitidas por la Administración Superior. En virtud de lo anterior, a partir del 01 de marzo de 2019 no se ha tramitado una nueva solicitud de estudio de clasificación que no cumpla con estas condiciones, lo cual ha sido debidamente comunicado a las personas interesadas, en el momento que presentan su solicitud.

Asimismo, a partir de los cambios contenidos en la Resolución R-61-2020, se ha indicado a las Unidades que, si consideran que su caso requiere de una excepción a la norma, deben remitir la solicitud a la Vicerrectoría de Administración, para lo que corresponda [...].

De acuerdo con lo señalado, se presenta un resumen de la información respecto a las reasignaciones tramitadas ante la OPLAU:

1. En los casos de la Escuela de Salud Pública, Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales, Centro de Investigación en Ciencias Geológicas y Oficina de Divulgación e Información, como se puede observar, la fecha de recepción de la solicitud de los estudios de clasificación en la Oficina de Recursos Humanos y en consecuencia, la fecha de vigencia debidamente aprobada por el ente competente, a saber, la Vicerrectoría de Administración, es previa al 01 de marzo de 2019, motivo por el cual no se encuentran sujetos dichos estudios a los términos establecidos en las resoluciones R-55-2019 y R-61-2020.

2. Los estudios de asignación de las plazas ubicadas en la Vicerrectoría de Docencia, fueron tramitadas en la Oficina de Recursos Humanos como conversiones de plazas y la gestión de reasignación de las mismas fue elevada a su dependencia desde otra instancia. No obstante, es importante señalar que el proceso de asignación y conversión de plazas, no se encuentra regulado en las resoluciones citadas.

Sobre el particular, en caso que se considere necesario, se puede realizar las consultas pertinentes ante la instancia que solicitó la ejecución del trámite citado.

3. En lo que se refiere a las plazas de la Sede Regional del Atlántico, corresponde a reasignaciones negativas, cuyo estudio de clasificación se puede efectuar para la asignación del correcto cargo ocupacional y la publicación de concursos internos, según se permite dada la ampliación de los términos en la resolución R-61-2020.

4. El estudio de clasificación del puesto ubicado en la Oficina de Servicios Generales se realiza para la asignación de un cargo, dada la necesidad de la dependencia de publicar en concurso la plaza. Lo anterior da como resultado una reasignación negativa, lo cual no genera erogación presupuestaria. Este estudio se realiza con instrucciones específicas de la Vicerrectoría de Administración.

Por lo tanto, se aclara que para el trámite de los estudios de clasificación; así como para establecer los resultados se ha considerado lo indicado en las diferentes resoluciones emitidas respecto a la contención del gasto, por lo que el proceder de esta Oficina ha sido con fundamento en los términos de las resoluciones de repetida cita (...).

Además, en este mismo oficio (ORH-870-2021), la Oficina de Recursos Humanos aportó información relacionada con cada uno de los estudios de reclasificación y los motivos por los cuales fueron tramitados. El detalle consta en el Anexo N.º 1.

Con base en lo antes expuesto, específicamente con respecto a la conversión de plazas solicitada por la Vicerrectoría de Acción Social, la CAFP considera que, a pesar de que esta Vicerrectoría amplió las justificaciones (oficio VAS-577-2021, del 1.º de febrero de 2021), en este momento, la Comisión no cuenta con los argumentos técnicos suficientes que justifiquen estas variaciones. De manera que se mantiene la advertencia expuesta por la OCU (...) *a pesar que constan las autorizaciones correspondientes, no se evidencian las razones de conveniencia y oportunidad que motivan el cambio o la referencia a un estudio técnico que lo justifique (...)* (OCU-R-012-2021, del 22 de enero de 2021).

Finalmente, cabe señalar que la modificación presupuestaria en análisis cumple con todos los trámites y controles administrativos, incluido el criterio emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU).

Por lo tanto, se somete el dictamen de Modificación presupuestaria N.º 2-2021 a consideración del Consejo Universitario.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 2-2021, mediante el oficio R-134-2021, del 11 de enero de 2021.
2. La Modificación presupuestaria N.º 2-2021, relacionada con movimientos en la relación de puestos, es por un monto total de ₡ 865 078 992,14 (ochocientos sesenta y cinco millones setenta y ocho mil novecientos noventa y dos colones con catorce céntimos) y tiene un costo de ₡14 016 353,81 (catorce millones dieciséis mil trescientos cincuenta y tres colones con ochenta y un céntimos).
3. Los movimientos correspondientes a la relación de puestos institucional incluidos en esta modificación son los siguientes:

Tipo de movimiento	Cantidad de solicitudes
Conversiones	7
Traslados	9,5
Reasignaciones	10,5
Cambio de numeración	4,5

4. Los recursos para financiar el costo total de esta modificación fueron presupuestados en la unidad 05010300, *Pago de Servicios Básicos*, del presupuesto ordinario del año 2021.
5. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-012-2021, del 22 de enero de 2021, señaló que su análisis consistió en verificar que los movimientos incluidos en esta modificación hayan cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes; asimismo, valoró el objetivo del documento, la información y justificaciones aportadas. Por lo tanto, de conformidad con el alcance de su estudio y de acuerdo con las justificaciones que respalda cada movimiento, alertó sobre la ausencia de las razones de conveniencia y oportunidad que motivan la conversión de seis tiempos Profesor en seis tiempos Profesional A, en la Vicerrectoría de Acción Social (VAS).

Sobre el particular, la OCU manifestó que solicitó información adicional a la Oficina de Planificación Universitario; sin embargo, los elementos aportados (oficios SAA-101-2019, SAA-100-2019, R-2909-2019, SINDEU-SVAS-06-2019 y OJ-525-2018) tampoco fueron suficientes para respaldar las conversiones requeridas.

Finalmente, la OCU manifestó que, aparte de lo antes indicado, no encontró ninguna situación que ameritara comentarios en aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA adelanta que, de oficio, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios consulta y escucha las recomendaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) y de la Oficina Jurídica para proceder en este tipo de dictámenes y motivar sus propuestas de acuerdo.

Continúa con la lectura.

6. En atención a la observación de la Oficina de Contraloría Universitaria, la Oficina de Planificación Universitaria le solicitó a la Vicerrectoría de Acción Social ampliar la justificación en cuanto a la conveniencia y oportunidad institucional de convertir seis tiempos Profesor en seis tiempos Profesional A (oficio OPLAU-61-2021, del 25 de enero de 2021).

En respuesta a esta consulta, la Vicerrectoría de Acción Social elaboró el oficio VAS-577-2021, del 1.º de febrero de 2021, el cual fue elevado a este Consejo Universitario el 10 de febrero de 2021, mediante el oficio R-913-2021. Entre los argumentos señalados por la VAS, que respaldan la conversión de las plazas, destacan los siguientes:

- Desde el año 2012 se evidenció la necesidad de normalizar y atender la situación de personas funcionarias de esta Vicerrectoría quienes fueron nombradas para desarrollar labores administrativas en plazas docentes.
- Es necesario regular la condición laboral del personal, con el fin de garantizar que esta Vicerrectoría cuente con todo su personal designado en condiciones que reflejen fielmente la realidad y, con ello, posibilite atender las diferentes regulaciones aplicables al personal administrativo, como lo es lo correspondiente a permisos, evaluación del desempeño, sustituciones, entre otras.
- Esta conversión de plazas se sustenta, además, en las recomendaciones de la Oficina Jurídica (oficio OJ-901-2012 y Dictamen OJ-525-2018) y de la Sección de Análisis Administrativo (oficio SAA-24-2014) respecto a la aplicación de medidas correctivas. Al respecto, cabe retomar lo siguiente:

Los funcionarios administrativos nombrados con cargo a las plazas docentes de apoyo a proyectos de acción social han desempeñado las labores para las cuales fueron contratados y sus vínculos laborales con la Universidad se han consolidado, por lo que cuentan con el fuero de protección que establece la normativa laboral nacional e institucional.

La Vicerrectoría de Acción Social deberá adoptar las medidas correctivas que estime necesarias para regularizar la situación (...) (oficio OJ-901-2012).

(...) debido a la clase de actividades realizadas por las plazas en estudio y teniendo en consideración las recomendaciones de la Oficina Jurídica, se exhorta a la Administración valorar la posibilidad de regularizar la situación de dichos empleados, con el fin de que sus nombramientos sean congruentes con las actividades que ejecutan, eso sí, sin perjuicio económico para los funcionarios (oficio SAA-24-2014).

- La conversión de estas plazas es necesaria para:
 - Garantizar el respeto a la equidad en las relaciones de empleo del personal de la VAS nombrado en plazas docentes y administrativas.
 - Garantizar el cumplimiento a cabalidad del procedimiento para la aplicación del *Sistema de Gestión del Desempeño al personal administrativo de la Universidad de Costa Rica*.
 - Consolidar el servicio de asesoría de proyectos como labor de apoyo a las Unidades Académicas, ya que la conversión de estas plazas permitirá garantizar la estabilidad del recurso humano que asesora los proyectos, lo cual posibilitará atender las demandas y necesidades de la comunidad universitaria de forma eficiente y eficaz.

Por lo tanto, esta solicitud de conversión procura, por un lado, disminuir la fuga de talento humano que colabora en la vicerrectoría y que cuenta con la experiencia y conocimientos que garantizan el servicio a la comunidad universitaria y, por otro, cumplir con los principios de primacía de la realidad y equidad entre el personal asesor nombrado en plaza docente y el nombrado en plaza administrativa.

7. Mediante el oficio VAS-577-2021, del 1.º de febrero de 2021, la Vicerrectoría de Acción Social amplió las justificaciones para respaldar la conversión de seis tiempos Profesor a seis tiempos Profesional A; no obstante, la CAFP considera que los elementos aportados, hasta el momento, son insuficientes para respaldar, técnicamente, esta variación en la relación de puestos.
8. La fuente y aplicación de los recursos de la Modificación presupuestaria N.º 2-2021, sin contemplar la conversión de plazas solicitada por la VAS (seis tiempos Profesor a seis tiempos Profesional A), se desglosa a continuación:

ORIGEN REBAJAR EGRESOS	APLICACIÓN AUMENTAR EGRESOS								TOTAL AUMENTAR EGRESOS
	TOTAL REBAJAR EGRESOS	PROGRAMA DOCENCIA	PROGRAMA INVESTIGACIÓN	PROGRAMA ACCIÓN SOCIAL	PROGRAMA VIDA ESTUDIANTIL	PROGRAMA ADMINISTRACIÓN	PROGRAMA DIR. SUPERIOR	PROGRAMA DESARR. REG.	
TOTALES	865 078 992,14	68 646 961,32	79 653 847,67	17 446 939,92	33 704 281,52	17 982 741,24	510 288 652,80	137 355 567,87	865 078 992,14
Programa de Docencia	209 191 897,28	68 646 961,32							68 646 961,32
Programa de Investigación	48 315 244,29		79 653 847,67						79 653 847,67
Programa de Acción Social	41 160 264,95			17 446 939,92					17 446 939,92
Programa de Vida Estudiantil	37 440 327,55				33 704 281,52				33 704 281,52
Programa de Administración	32 263 589,38					17 982 741,24			17 982 741,24
Programa de Dirección Superior	486 304 749,14						510 288 652,80		510 288 652,80
Programa de Desarrollo Regional	30 312 919,44							137 355 567,87	137 355 567,87

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria.

Nota: información actualizada enviada por la OPLAU mediante correo electrónico del 11 de marzo de 2021.

Asimismo, al excluir estas variaciones, el costo total de la modificación se reduce a ₡8 832 029,26.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA destaca en esta tabla que, en comparación con la consideración de esa transformación de plazas, el Programa de Dirección Superior aumenta su presupuesto de trescientos dieciséis millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve colones con treinta y ocho céntimos a trescientos treinta millones quinientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y un colones con nueve céntimos. Ese cambio es por un monto de ocho millones ochocientos treinta y dos mil veintinueve colones con veintiséis céntimos.

Añade que el cambio de presupuesto de Programa de Dirección Superior se ve aumentado en una cifra mucho menor en virtud de que no están recomendando que se apruebe la conversión de plazas en este momento.

Continúa con la lectura.

9. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios le solicitó a la OPLAU, en relación con las reasignaciones de plazas, atender la siguiente inquietud:

Según resolución emitida por la Rectoría en el año 2020 se había indicado que no se iban a hacer evaluaciones de plazas para reclasificación, precisamente por las restricciones presupuestarias de la Institución; sin embargo, en esta modificación se incluye un grupo importante de reclasificaciones de plazas, por lo que se desea saber si estas reclasificaciones obedecen a prioridades institucionales que sobrepasan esta resolución del año 2020 o es que son previas a la resolución (correo electrónico del 11 de febrero de 2021).

10. La OPLAU remitió la consulta a la Oficina de Recursos Humanos, la cual mediante el oficio ORH-870-2021, del 19 de febrero de 2021, entre otras cosas, manifestó:

(...) desde la comunicación de la primera resolución⁹, esta Oficina ha cumplido las normas de contención del gasto a nivel Institucional emitidas por la Administración Superior. En virtud de lo anterior, a partir del 01 de marzo de 2019 no se ha tramitado una nueva solicitud de estudio de clasificación que no cumpla con estas condiciones, lo cual ha sido debidamente comunicado a las personas interesadas, en el momento que presentan su solicitud.

Asimismo, a partir de los cambios contenidos en la Resolución R-61-2020, se ha indicado a las Unidades que, si consideran que su caso requiere de una excepción a la norma, deben remitir la solicitud a la Vicerrectoría de Administración, para lo que corresponda (...).

Por lo tanto, se aclara que para el trámite de los estudios de clasificación; así como para establecer los resultados se ha considerado lo indicado en las diferentes resoluciones emitidas respecto a la contención del gasto, por lo que el proceder de esta Oficina ha sido con fundamento en los términos de las resoluciones de repetida cita (...) (información enviada a la Rectoría y posteriormente al Consejo Universitario mediante los oficios OPLAU-191-2021, del 23 de febrero de 2021 y R-1395-2021, del 24 de febrero, respectivamente).

⁹ R-55-2019, vigente desde el 01 de marzo de 2019.

ACUERDA

1. Aprobar parcialmente la Modificación presupuestaria N.º 2-2021, por un **monto de €685 367 880,43** (seiscientos ochenta y cinco millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta colones con cuarenta y tres céntimos), con un costo de **€8 832 029,26** (ocho millones ochocientos treinta y dos mil veintinueve colones con veintiséis céntimos).
2. No aprobar el movimiento solicitado por la Vicerrectoría de Acción Social, presentado mediante los oficios VAS-5220-2020 y R-5734-2020, el cual consiste en convertir seis tiempos Profesor a seis tiempos Profesional A, hasta tanto se aporten mayores elementos técnicos, de conveniencia y oportunidad que justifiquen llevar a cabo estas conversiones, de conformidad con lo señalado por la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-012-2021, del 22 de enero de 2021.”

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agrega, antes de someter a discusión de los señores y de las señoras miembros del Consejo Universitario esta propuesta de acuerdo, que están acogiendo la recomendación de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU); no se apartan de ella, porque, en las deliberaciones de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, encontraron que poseen fundamento y que las respuestas ofrecidas por las oficinas técnicas correspondientes no satisfacen lo expuesto por la OCU; entonces, queda pendiente la conversión de plazas del sector docente a sector administrativo.

Recalca que, tal y como lo pudieron apreciar en la lectura que realizó, este asunto tiene más de diez años de estar en vías de resolución; diferentes vicerrectores de acción social han tenido en sus manos esta propuesta de conversión de plazas, pero en el devenir de esos años las respuestas de la Oficina Jurídica, según su criterio, no son suficientes para respaldar o justificar de manera válida esta propuesta de conversión.

Aclara que no se cierra la posibilidad de la conversión, sino que se solicitan mayores elementos técnicos de conveniencia y oportunidad para justificar esa conversión; tampoco se están apartando del criterio de la OCU, en cuanto al procedimiento por seguir y las justificaciones.

Agradece, por otro lado, muy vehementemente a los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios: M.Sc. Velázquez, Dr. Palma, MBA Calvo, Sr. Pérez y el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas por su anuencia a trabajar estos dictámenes; este ya es el segundo en el que se ve necesitado de solicitar su esfuerzo y su dedicación por encima de lo normalmente establecido, para tramitar, de manera adecuada y conveniente, las solicitudes que les hace la Administración Superior.

Añade que también está muy agradecido con la Mag. Alejandra Navarro Navarro, quien también ha tomado estas tareas con muchísima disciplina y empeño profesional, y les ha permitido tener el dictamen a tiempo. Queda disponible para preguntas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Ph.D. Santana la presentación del dictamen.

Recuerda que poseen un acuerdo que dice que no pueden votar asuntos presupuestarios en ausencia del rector o la persona que lo representa; entonces, consulta al Ph.D. Santana si prefiere que la discusión y la votación queden pendientes para el próximo jueves cuando esté el Dr. Gutiérrez, o agotar la discusión ahora y que solo quede pendiente la votación.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expresa que sería una pena que no se pudiera votar hoy, porque, precisamente, por misma conveniencia de la Rectoría, esto debería estar listo, pero en vista de la imposibilidad material de que el señor rector pueda estar en la sesión y también la conocida restricción de que no puede dejar un representante en esa circunstancia, prefiere que se postergue la discusión, si lo estiman conveniente, para el momento en el que esté el señor rector, en vista de que su presencia será necesaria para tomar la decisión de forma adecuada y conveniente, en escucha de todas las partes, pues esta conversión no está siendo recomendada para aprobación.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación suspender la discusión del asunto, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre, Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD suspenden este punto y queda pendiente la discusión y votación hasta que esté el señor rector en la sesión.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA consulta si la presentación se da por aceptada y lo que seguiría es el periodo de preguntas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD responde que así es.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender el debate en torno a la Modificación presupuestaria N.º 2-2021.

ARTÍCULO 5

La señora directora *a. i.*, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la Propuesta de Dirección CU-2-2021, sobre la actualización, en el 2021, del monto de la dieta que devengan los dos representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario, cuando esta última no tenga relación laboral con la Institución

“CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997, acordó que la Universidad de Costa Rica debe actualizar cada año, a partir del mes de febrero, el monto que reconoce por concepto de dieta a las representaciones ante el Consejo Universitario; esto, en el caso de los representantes del sector estudiantil y de la Federación de los Colegios Profesionales.
2. En la sesión N.º 5422, artículo 4, del 23 de febrero de 2010, el Consejo Universitario determinó que el reconocimiento de las dietas que devengan los representantes estudiantiles y el representante de la Federación de los Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario, cuando este último no tenga relación laboral con la Institución, será por sesión asistida, lo cual eliminó el tope de ocho sesiones por mes.
3. La actualización de las dietas se debe llevar a cabo de acuerdo con la fórmula elaborada por la Contraloría General de la República (acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997) que se presenta a continuación:

Donde:

Año x = Año anterior al que se va a actualizar

Año base = 1989

IPC = Índice de precios al consumidor

$$\frac{\text{IPC año x}}{\text{IPC año base}} \times \text{¢ 3.000 (dieta base)}$$

4. En el año 2015 el Banco Central actualizó la base de cálculo del índice de precios al consumidor y tomó junio 2015 como base 100. Con esta modificación, se actualizaron los valores de IPC de años anteriores, lo cual dio como resultado 6,18 para el IPC de diciembre de 1989¹⁰.
5. Según el Banco Central de Costa Rica (BCCR)¹¹, el índice de precios al consumidor (IPC) para diciembre de 2020 fue de 107,06.
6. Al aplicar los datos actualizados del índice de precios al consumidor a la fórmula aprobada por el Consejo Universitario, se obtiene el siguiente resultado:

Donde:

IPC año x = IPC 2020

IPC año base = IPC 1989

$$\frac{\text{IPC año x}}{\text{IPC año base}} \times \text{¢ 3.000 (dieta base)}$$

$$\frac{107,06}{6,18} \times \text{¢ 3.000 (dieta base)} = \text{¢ 51.970,87}$$

ACUERDA

Actualizar, para el año 2021, el monto por concepto de dieta en ¢51.970,87 (cincuenta y un mil novecientos setenta colones con 87/100), a partir de febrero 2021. Este monto se reconocerá por cada sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Universitario a la que asistan cada una de las representaciones estudiantiles o a la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, cuando esta última no tenga relación laboral con la Universidad de Costa Rica.”

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la M.Sc. Patricia Quesada, directora del Consejo Universitario por este dictamen. Le cede la palabra a la Br. Valeria Rodríguez.

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ da las gracias a la Dirección por la actualización del monto de la dieta de este año. Informa que hay serias necesidades que la Universidad de Costa Rica tiene que afrontar, dentro del Órgano Colegiado, y esta es una de ellas, pero la representación estudiantil, al menos de su parte, no va a presentar ninguna iniciativa al respecto, ya que no le parece ético que se legisle por su propio beneficio. Solicita inhibirse de participar de esta votación.

****A las once horas y veintidós minutos, sale la Br. Valeria Rodríguez. ****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la solicitud de inhibición de la Br. Valeria Rodríguez, y se obtiene el siguiente resultado:

10 Recuperado de <https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/frmVerCatCuadro.aspx?CodCuadro=2732&Idioma=1&FecInicial=1989/01/01&FecFinal=1989/12/31&Filtro=0>, consultado el 2 de febrero de 2021.

11 Recuperado de <https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/frmVerCatCuadro.aspx?CodCuadro=2732&Idioma=1&FecInicial=2020/01/31&FecFinal=2020/12/31&Filtro=0>, consultada el 2 de febrero de 2021 (ver anexo N.º 1).

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y Prof. Cat. Madeline Howard,

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez y la Br. Valeria Rodríguez.

En consecuencia, se aprueba la inhibición de la Br. Valeria Rodríguez.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al Sr. Rodrigo Pérez.

EL SR. RODRIGO PÉREZ apunta que, desde el principio de su gestión, tanto él como la Br. Valeria Rodríguez explicaron las razones por las cuales no estaban de acuerdo con los montos de las dietas y el monto pagado por término de renta. Asimismo, en la misma línea que la Br. Valeria Rodríguez, solicita no participar dentro de esta votación.

*****A las once horas y veinticuatro minutos, sale el Sr. Rodrigo Pérez.*****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la solicitud de inhibición del Sr. Rodrigo Pérez, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez, Br. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez.

En consecuencia, se aprueba la inhibición del Sr. Rodrigo Pérez.

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre, Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997, acordó que la Universidad de Costa Rica debe actualizar cada año, a partir del mes de febrero, el monto que reconoce por concepto de dieta a las representaciones ante el Consejo Universitario; esto, en el caso de los representantes del sector estudiantil y de la Federación de los Colegios Profesionales.
2. En la sesión N.º 5422, artículo 4, del 23 de febrero de 2010, el Consejo Universitario determinó que el reconocimiento de las dietas que devengan los representantes estudiantiles y el representante de la Federación de los Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario, cuando este último no tenga relación laboral con la Institución, será por sesión asistida, lo cual eliminó el tope de ocho sesiones por mes.
3. La actualización de las dietas se debe llevar a cabo de acuerdo con la fórmula elaborada por la Contraloría General de la República (acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997) que se presenta a continuación:

Donde:

Año x = Año anterior al que se va a actualizar

Año base = 1989

IPC = Índice de precios al consumidor

$$\frac{\text{IPC año x}}{\text{IPC año base}} \times \text{¢ 3.000 (dieta base)}$$

4. En el año 2015 el Banco Central actualizó la base de cálculo del índice de precios al consumidor y tomó junio 2015 como base 100. Con esta modificación, se actualizaron los valores de IPC de años anteriores, lo cual dio como resultado 6,18 para el IPC de diciembre de 1989¹².
5. Según el Banco Central de Costa Rica (BCCR)¹³, el índice de precios al consumidor (IPC) para diciembre de 2020 fue de 107,06.
6. Al aplicar los datos actualizados del índice de precios al consumidor a la fórmula aprobada por el Consejo Universitario, se obtiene el siguiente resultado:

Donde:

IPC año x = IPC 2020

IPC año base = IPC 1989

$$\frac{\text{IPC año x}}{\text{IPC año base}} \times \text{¢ 3.000 (dieta base)}$$

$$\frac{107,06}{6,18} \times \text{¢ 3.000 (dieta base)} = \text{¢ 51.970,87}$$

ACUERDA

Actualizar, para el año 2021, el monto por concepto de dieta en **¢51.970,87** (cincuenta y un mil novecientos setenta colones con 87/100), a partir de febrero 2021. Este monto se reconocerá por

12 Recuperado de <https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/fmVerCatCuadro.aspx?CodCuadro=2732&Idioma=1&FecInicial=1989/01/01&FecFinal=1989/12/31&Filtro=0>, consultado el 2 de febrero de 2021.

13 Recuperado de <https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/fmVerCatCuadro.aspx?CodCuadro=2732&Idioma=1&FecInicial=2020/01/31&FecFinal=2020/12/31&Filtro=0>, consultada el 2 de febrero de 2021 (ver anexo N.º 1).

cada sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Universitario a la que asistan cada una de las representaciones estudiantiles o a la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, cuando esta última no tenga relación laboral con la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y veintiséis minutos, se unen a la sesión virtual la Br. Valeria Rodríguez y el Sr. Rodrigo Pérez. ****

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario conoce la Propuesta de Miembros CU-8-2021, presentada por la Br. Valeria Rodríguez sobre la conformación de una comisión especial que realice un análisis interdisciplinario sobre las inequidades que enfrentan las mujeres en la academia y brinde recomendaciones al Consejo Universitario y a la Administración Superior, con el fin de promover reformas y acciones afirmativas dirigidas a erradicar estas disparidades.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra la Br. Valeria Rodríguez.

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ expone la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

“CONSIDERANDO:

1. Mediante oficio CU-4-2021, del 13 de enero de 2021 la Br. Valeria Rodríguez Quesada, miembro, del Consejo Universitario, le solicita a la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora del Consejo Universitario, analizar la creación de una comisión especial con el fin de proponer modificaciones en relación con las inequidades que enfrentan las mujeres en la academia.
2. Durante el año 2020, como parte del proyecto *Mujeres en la Bibliografía*, las representantes estudiantiles Ariana Quesada García y Valeria Rodríguez Quesada se abocaron a conocer las realidades de las distintas unidades académicas, así como a sensibilizar a la población docente y estudiantil sobre los “techos” académicos que impiden a las mujeres crecer dentro de esta área profesional, debido a causas tan diversas como los prejuicios, el sexismo, la injusticia testimonial, el cuidado y el ejercicio de la maternidad.
3. Como parte de este proceso diagnóstico se solicitó un punto en agenda en las asambleas de todas las escuelas y facultades no divididas en escuelas de la Universidad. En atención a la solicitud enviada, se obtuvo respuesta afirmativa por parte 24 asambleas y consejos, en los cuales se expuso la propuesta.
4. La representación estudiantil participó en las asambleas de las escuelas de Filosofía, Psicología, Ingeniería Eléctrica, Nutrición, Ingeniería Industrial, Administración Educativa, Tecnologías en Salud, Ingeniería Química, Ingeniería en Biosistemas, Ingeniería Mecánica, Administración Pública, Derecho, Antropología, Geología, Matemática, Física, Sociología, Ciencias de la Computación e Informática, Ciencias Políticas, Zootecnia y Topografía; además, se presentó ante el Consejo Superior Estudiantil, el Consejo de Área de Sedes Regionales y la Asamblea de la Sede del Pacífico.
5. El proceso de diagnóstico permitió identificar cuáles son las principales dificultades que encuentran las mujeres para crecer en la academia. Una de ellas, el poco reconocimiento que se les otorga por medio de la bibliografía de los cursos.
6. Además, la participación en espacios del Canal UCR como *Sobre la mesa* (producido por el Centro de Investigaciones en Ciencias Políticas), el informativo *Desde la U* (de la Oficina de Divulgación e Información de la UCR), el programa *Ventanas* (de la Escuela de Ciencias Políticas), la redacción y envío de artículos para el Semanario *Universidad* y el Canal UCR, así como el pronunciamiento aprobado por el Órgano Colegiado en la

sesión N.º 6355, artículo 8, del jueves 27 de febrero de 2020, permitieron llevar a cabo un debate universitario sobre las desigualdades que afrontan las mujeres en la academia, discusión que ha sido precedida por otras iniciativas; por ejemplo, las campañas sobre el sexismo en la academia, lideradas por el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), y los trabajos sobre currículum oculto realizados desde la Comisión de Género de la Escuela de Ciencias Políticas.

7. A partir del citado diagnóstico, fue posible encontrar realidades muy diversas en las unidades académicas visitadas, con mayores o menores avances en determinadas disciplinas y áreas de estudio, así como distintos niveles de profundidad en los debates llevados a cabo.
8. Una verdadera respuesta a esta problemática requiere de un análisis integral e interdisciplinar, que considere las distintas realidades y necesidades dentro de nuestra Institución, con el fin de promover reformas y acciones afirmativas dirigidas a erradicar las disparidades de género en la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA

1. Integrar una comisión especial que analice las inequidades que enfrentan las mujeres en la academia y brinde recomendaciones al Consejo Universitario y a la Administración Superior, con el fin de promover reformas y acciones afirmativas dirigidas a erradicar las disparidades de género en la academia. Esta comisión estará integrada de la siguiente manera:
 - a) Una persona representante por cada área académica, designada por los Consejos de Área.
 - b) Una persona representante de las sedes regionales, designada por el Consejo de Sedes Regionales.
 - d) Tres personas miembros del Consejo Universitario, entre quienes se designará a una persona encargada de la coordinación.
2. Dar la mayor divulgación a esta iniciativa.

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ agradece a la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Br. Valeria Rodríguez por su sensibilidad en todos los asuntos de género, pues ella identificó un problema real y sentido de las mujeres en su situación en la academia.

Afirma que la va a respaldar y ofrece su nombre para integrar esta comisión especial. Asimismo, le parece que mientras ella sea miembro del Consejo Universitario es importante que coordine la comisión. Le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS felicita a la Br. Valeria Rodríguez por la gran iniciativa; esos son los espacios que se deben abrir, y desde el Consejo Universitario tienen que ser esa voz para denunciar estas desigualdades o inequidades. También, ofrece todo su apoyo, si es posible decidirlo en este momento, para participar en la Comisión y salir así adelante con esta iniciativa, ya que está muy a la altura de lo que se espera del Consejo Universitario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ reitera la felicitación que la Prof. Cat. Madeline Howard dirige a la representante estudiantil, y reconoce la sensibilidad que la Br. Rodríguez ha mostrado con esta temática.

Declara que, al ser la Br. Valeria Rodríguez del movimiento estudiantil, refleja y hace suya una situación que las mujeres en la Universidad han vivido y que afecta, de una u otra manera, algunas áreas más que otras; esta representación logró, aún con la juventud y el reconocimiento de su poca trayectoria en la academia, en su paso por la Universidad de Costa Rica, percibir una sensibilidad hacia este tema; además, logró plasmar muy bien, en esta iniciativa, estas preocupaciones.

Felicita a la Br. Valeria Rodríguez por ese esfuerzo, y está completamente de acuerdo con que el Consejo Universitario es el espacio para discutir ese tema. Refiere que si fuera necesario la participación de ella (Msc. Ana Carmela Velázquez), se pone a las órdenes.

Agrega que no sabe si es conveniente que la Comisión sea conformada solo por mujeres, pues le gustaría que participaran algunos miembros varones presentes de esta sesión, porque está segura de que esa visión que debe estar presente no debe ser de género, sino institucional. Nuevamente, ofrece su apoyo, si lo considera prudente y conveniente, para la conformación de la comisión.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE felicita a la Br. Valeria Rodríguez por esas iniciativas, que son muy necesarias y requieren de mucha sensibilidad, además de mucho valor empezar ese tipo de movimiento en la Universidad; por eso, la felicita, se alegra mucho de que la Br. Rodríguez sea parte el Consejo Universitario y que haya tenido tanta determinación e interés por las distintas temáticas; en este caso, por representar los derechos y las necesidades de las mujeres en la Universidad de Costa Rica.

Ofrece, en la misma línea que estableció ahora la M.Sc. Ana Carmela Velásquez, su apoyo y participación en la comisión, quedaría a criterio de los miembros. Recuerda que en una conversación con la Dra. Sandra Araya Umaña, hace más de un año, discutieron sobre la participación en una comisión con una temática parecida, o era un foro o una charla donde participaban solo mujeres; ahí y él planteó la misma inquietud que dice ahora la M.Sc. Ana Carmela Velásquez, de que es necesario y conveniente la participación de un hombre en ese espacio. La respuesta en ese entonces fue que no, porque era un espacio en el que las mujeres podían discutir, hablar y llegar a un consenso libremente. Repite que era una charla que se iba a llevar a cabo o un espacio de sensibilización y difusión, por lo que la participación de un hombre en ese espacio podría haberle restado un poco de efectividad a la visión que se iba a dar.

En el caso en discusión se da al revés, porque se va a realizar un estudio para analizar e identificar inequidades. Por ejemplo, en la Facultad de Ciencias, con la decana actual, Dra. Rosaura Romero Chacón, desde hace tiempo ha venido hablando sobre esta situación; inclusive, en el periodo de la elección de la persona decana en la Facultad de Ciencias discutían sobre la conveniencia de que fuera una mujer la que ocupara ese cargo y que recayera en la Dra. Romero, quien mostró interés en la participación de la mujer en las ciencias, que es uno de los problemas más serio, a escala mundial, en Ciencias.

Exterioriza que, si bien es cierto cada vez hay menos personas que optan por la Ciencia, son aún menos las mujeres que optan por las Ciencias, y desde ahí venían resaltando esta situación. Cuenta que hay varias iniciativas que le aplaudió a la Dra. Rosaura Romero Chacón, iniciativas en las que él también ha querido participar. En ese sentido, ofrece su participación, a conveniencia de lo que la Br. Valeria Rodríguez lidere o coordine esa comisión, si es pertinente u oportuno su participación.

Plantea que es relevante ese tipo de proyectos. Propone, ya que va para toda la Universidad de Costa Rica, que también se evalúen esas diferencias por áreas y ver cuáles hay que reforzar aún más.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que el MBA Marco Vinicio Calvo escribió en el chat que también se ofrece para la Comisión. Le cede la palabra a la Br. Valeria Rodríguez.

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ explica que se definió un número de tres personas, pero entiende que, como es una comisión especial, podría integrarla las personas que deseen; sin embargo, su propuesta sería que, en primer lugar, se le dé el espacio a la mujeres que se encuentran en el plenario y que tienen interés en participar.

Le sugiere a la M.Sc. Ana Carmela Velásquez que si quiere participar no le ceda el espacio a un compañero, porque está segura de que la participación de ella es muy valiosa, en el sentido de que lo vivió dentro de la Universidad. Tampoco quiere ser ella quien elija a las personas que van a integrar en la

comisión. Quizás sería bueno que se integren todas las personas que se ofrecieron – aunque son muchas para una comisión– o que se decida, por medio de una votación, quiénes la van a conformar.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD no ve ningún inconveniente que la integren seis personas. Aunque la Br. Valeria Rodríguez no va a estar ya en el Consejo Universitario, espera que siga siendo una parte activa de esta comisión, pues ha sido iniciativa de la Br. Rodríguez, por lo que perfectamente se podría agregar un número mayor de personas integrantes si no hubiera ningún impedimento.

Le cede la palabra a la Br. Valeria Rodríguez.

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ reitera que no hay ningún inconveniente, solo lo decía porque no sabe si habrá un problema o sea muy complejo para la comisión, pero insiste en que no tiene ningún conflicto con que sean más personas quienes la integren.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD plantea que se puede utilizar la modalidad de subcomisiones y luego unir los hallazgos en la Comisión. Comenta que ella tuvo la oportunidad de trabajar con 20 personas en un manifiesto y no hubo conflicto; más bien, fue muy valioso.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE opina que, para efectos de agilidad en la comisión, el que sea muy grande puede ser un poco problemático, ya que las personas que se proponen tienen una posición parecida, y hasta podría redundar en las discusiones.

Recuerda que, cuando retomó la conversación con la Dra. Sandra Araya Umaña, había aspectos importantes que se vieron en aquel momento, y era que al inicio fuera solo mujeres por la temática, pues eso les permite identificar situaciones que tal vez, por ejemplo, él como hombre no las había visto. Quizás ahora él las ha empezado a conocer de cerca por las situaciones que su esposa o su hija han vivido, mujeres cercanas; había muchas que eran culturas que quizás él como hombre la veía y las aceptaba, pero no se daba cuenta de lo que significaba; sin embargo, las mujeres ven y viven situaciones que el hombre no ve ni tampoco vive.

En ese sentido, refiere que está completamente convencido de que la M.Sc. Ana Carmela Velázquez tendrá una posición bastante abierta, tanto como mujer y como persona que ha estado en cargos de autoridad durante mucho tiempo.

Recomienda que en una primera etapa, sea una comisión de mujeres y luego integrar la participación de los hombres; pero insiste en que quizás es recomendable de esa manera.

EL DR. CARLOS PALMA refiere que va en la misma línea de los compañeros; por eso, felicita a la Br. Valeria Rodríguez por la iniciativa, que es muy importante. Este es un tema sobre el cual él dialogó en la campaña antes de llegar al Consejo Universitario, así que estaría dispuesto a colaborar en la comisión, pues, reitera, lo trató antes de llegar al Órgano Colegiado.

Solicita que en dicha comisión se integre una persona del sector estudiantil, ya sea del Consejo Universitario o de la Federación de Estudiantes, para que se cuente con la voz de un o una estudiante. Sugiere que el alcance de la comisión se amplíe no solamente a las diferencias existentes de las inequidades en las mujeres, en la Universidad de Costa Rica, sino también que tengan que ver, precisamente, con la aceptación de mujeres en la Universidad de Costa Rica, ya que es un asunto que le interesa.

Apunta que no tienen establecidos parámetros para ingresar a la Universidad de Costa Rica, de modo que se debe contar con una política que vaya en ese sentido; es decir, no solamente a las que actualmente se encuentran, sino también a las que ingresan, porque entiende que esto no solamente se relaciona con las mujeres en sus diferentes condiciones o perfiles como académicas (investigadoras o directoras, etc.), sino también con las estudiantes que se encuentran en condiciones de inequidad. Al respecto, tiene varias

sugerencias, como director de escuela y decano que fue, pero algunas son basadas en los problemas que existen con los horarios.

Piensa que los horarios recargados en las mañanas o en las tardes generan un problema, y lo ve, precisamente, al identificar horarios en las diferentes horas del día; por eso es que la Facultad de Ciencias Económicas, entre otras cosas, gradúa más mujeres, porque mucha de la concentración de las lecciones están en la tarde-noche. Esto le interesa para que tenga un ámbito de alcance mucho más ambicioso del que la Br. Valeria Rodríguez planteó y porque le parece que desde esta comisión se pueden llevar a cabo aportes significativos. Si no estuviera en la comisión, haría llegar aportes importantes que ha determinado a lo largo de sus 46 años que ha estado en la Universidad de Costa Rica.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que si es un asunto de ingreso y de permanencia, es competencia de la Comisión de Asuntos Estudiantiles; en cambio, no hay ninguna comisión que trate el tema específico que la Br. Rodríguez, de forma tan pertinente, ha traído al plenario.

Estima que lo que manifiesta el Dr. Carlos Palma es muy relevante; inclusive, podría ser una propuesta de miembro para enviarlo a la Comisión de Asuntos Estudiantiles, la cual trabaja estrechamente con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), para obtener esos datos y plantear estrategias. Recuerda que no solamente es el número de estudiantes que ingresa, sino, de acuerdo con el género, cuántos estudiantes se postulan para entrar. La ViVE, a su vez, tiene estrecha relación con el Ministerio de Educación Pública; entonces, aunque son problemáticas de género, son distintas y no hay mucho tiempo para dar un informe.

Cree, respetuosamente, que las temáticas no se deberían mezclar, aunque sí se deben tratar y con eso está completamente de acuerdo.

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ está segura de que esos son temas que podrían conversar en la Comisión, pero cree firmemente en la igualdad de oportunidades y en ciertos detalles que pueden facilitar esa igualdad. No está de acuerdo con cuotas ni con las obligaciones de tener mujeres en la representación, porque a veces para ella es un poco insultante la acción de: *usted entra porque es mujer*; eso la hace sentir muy incómoda, pues no se obtiene un espacio por la competencia, la capacidad o el desarrollo. Lo dice porque serán temas que, posteriormente, se pueden abordar

Le parece transcendental que esa igualdad de oportunidades sea real, pues cuando están compensadas para una condición de género diferenciada, ahí es donde esas igualdades no se presentan, porque no se logran rescatar las particularidades que tiene el género que hace que no exista.

Amplía el comentario del Dr. Carlos Palma; considera muy importante trabajar con la población estudiantil femenina a escala de los colegios, para que se les abra la posibilidad de aspirar a condiciones de estudio en educación superior en las áreas en las que sientan que ahí está su llamado; es decir, si quieren trabajar en ciencias, ingenierías, que puedan hacerlo y cuenten con las condiciones para hacerlo. Estos son los elementos más convenientes, y no trabajar tanto en participaciones obligadas o por cuotas.

Reitera que le parece violenta la posibilidad de que las mujeres puedan trabajar por un criterio de cuotas, porque genera un malestar entre las mujeres y los hombres. Expresa que sería un gusto apoyar a la Comisión desde su participación y la experiencia vivida en procesos y asuntos de investigación, en centros de investigación, en el desarrollo académico, en las posibilidades de estudio que las mujeres pueden tener en el ambiente universitario y en el desarrollo académico como mujeres; para la M.Sc. Velázquez, son los elementos rescatables en dicha comisión.

Dice que muy bien se observa en el reglamento sobre la reincorporación de estudiantes después de los estudios en el extranjero que ciertos detalles hacen una gran diferencia para las mujeres, como es el plazo ampliado para responder a su condición de maternidad, que no pueden ser las mismas que tienen los

hombres; esas son las pequeñas diferencias que hacen que la igualdad de oportunidad sea real. Reitera que con mucho gusto participará en la comisión.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE amplía, en el caso que mencionó el Dr. Carlos Palma y que retomó la Prof. Cat. Madeline Howard, que esa es una problemática diferente, con sus aristas y que conectan con las inequidades que se le presentan a la mujer. En el caso de Química, esta es una carrera donde la matrícula es muy balanceada –casi 50-50 (hombres-mujeres)–; sin embargo, en la graduación, hay una gran cantidad de hombres y muy pocas mujeres que sacan la licenciatura en Química, por ejemplo. Concuerda con la Prof. Cat. Madeline Howard en que este es un problema no solo de ingreso, sino también de permanencia.

Se pregunta qué es lo que hace que en esos cuatro o cinco años de carrera la mayoría de las mujeres que ingresaron se retire o no concluya su carrera, pero los hombres sí. La problemática se vuelve compleja, porque al menos en Ciencias, que es uno de los campos difíciles, se ha venido dando bastante que Química es una de las carreras más buscadas por las mujeres; no obstante, no es en la que más mujeres se gradúan; ahí tendrían que trabajar ese aspecto.

Opina que es conveniente retomar la visión de equidad versus igualdad –son aportes para la Comisión–. Las desventajas e inequidades que afrontan las mujeres a veces obligan a que se tomen acciones tendientes a favorecer esa situación; por ejemplo, un amigo, hace años, le decía que, en los Estados Unidos, ser blanco, caucásico de 25 a 40 años, es una de las mayores desventajas que puede tener una persona, porque todos los programas de apoyo (becas, ayuda, estímulos) van dirigidos a los grupos minoritarios; entonces, su amigo, cada vez que leía sobre esos programas, veía que eran para mujeres, indígenas, hispanos, distintos grupos; pero él no se daba cuenta por ser blanco, caucásico entre 25 y 40 años, porque supuestamente tenía muchas oportunidades, casi que por defecto, que los demás grupos no.

Refiere que en la Universidad de Costa Rica están ante una situación similar, y es necesario impulsar este apoyo y estrategias que logren dar esas oportunidades; es decir, alcanzar la igualdad de oportunidad que las mujeres, en estos momentos, no tienen, y eso, a veces, para los otros grupos es un poco difícil verlo.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expresa que le preocupa el acuerdo donde se señala: (...) *para conformar una comisión especial integral que analice inequidades que afrontan las mujeres en la academia*. Insta a que se considere –él sí trataría de considerarlo– que hay problemas adicionales a esa inequidad hacia las mujeres y que esa concepción binaria de la sociedad no necesariamente es tan válida o aceptada como válida en este momento.

Le inquieta que el discurso sea binario y que no contemple otras poblaciones dentro de la Universidad de Costa Rica que también podrían estar sufriendo discriminación o sometidas a inequidades, como la población *LGTBI*; es decir, Costa Rica se definió en el 2014 o 2015 como un país multiétnico y pluricultural, donde se incluye ese tema de asuntos de índole casi que culturales, aun cuando la misma ciencia plantea que esa división binaria no es de claridad diáfana; no existe esa posibilidad más allá de hablar de extremos en un espectro, y es relevante que una universidad humanista lo considere.

Añade que este llamado suena fuera de tono, pero estima necesario que se piense en todas las poblaciones que podrían, potencialmente, estar viviendo desventajas en el desarrollo académico. Asevera que no se trata de excluir, sino más bien de ampliar, y la ampliación va en el sentido de no pensar únicamente el carácter de género como binario.

Asimismo, detalla que le llamó la atención el considerando 5, sobre el reconocimiento de bibliografía de mujeres en los cursos. Entiende muy bien el sentido, pero no le calza, sobre todo, si se quiere ser tan general, como un universitario humanista debe serlo. Casi que puede ser que no lo esté comprendiendo bien, pero cuestiona cómo se hace para decidir los planes de estudio cuando las y los docentes presentan sus planes y biografía; cómo se hace para distinguir quién es hombre y quién es mujer en una bibliografía

en esto. Está seguro de que se van a referir a la concebida designación de que por el nombre de pila de una persona se puede saber si es hombre o mujer. Si quieren hacerlo tan amplio, como lo quieren, fuera de alguna de las disciplinas de Ciencias Sociales, que, por su primacía, se refieren siempre a bibliografías originadas en el país o en Latinoamérica; o inclusive, en otros espacios de desarrollo académico, en donde casi que por un asunto cultural, nos referimos siempre a la comunidad cristiana europea, en donde se pretende saber y poder distinguir quién es hombre y quién es mujer por el nombre únicamente, pero eso no es universal. No se puede distinguir –no sabe si algún miembro puede hacerlo–, pero si alguien es de India, está difícil poder reconocer si el nombre corresponde a una mujer o a un hombre. Es más, ese caso lo tienen en Costa Rica: ¿Pilar es un nombre de hombre o de mujer?

Le parece que la intención está muy bien, pero al hilar ahí no resulta fácil llevarlo a la práctica si lo que se quiere es ser universal y cubrir todas las disciplinas universitarias, en particular las de ingenierías y de ciencias, a menos que se diga que están circunscritos a la cristiandad europea, por ejemplo, y a toda su cultura, que es prevalente en América, pero eso los pone en aprietos si una persona aparece con nombres que no pueden ser identificados fácilmente como de hombre o de mujer.

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ aclara que no logró escuchar la última parte de la intervención del Dr. Germán Vidaurre, por lo que se va a referir únicamente a la parte final del Ph.D. Guillermo Santana.

Enfatiza, con respecto a si debería ser mujer o no de lo que se hable, que se están remitiendo a un sistema de dominación específico, que es el patriarcado. Existen otras formas de discriminación en contra de algunos vulnerabilizados, que tienen que atacarse, pero el foco de la discusión en este momento, por lo menos como se ha dado a escala universitaria, tiene que ver con la participación de un sujeto específico, que es la mujer, dentro de la academia. Cree que querer abarcar más, haría no solo más complejo el análisis de la Comisión, sino más difuso, porque no se atacaría un aspecto que de momento se quiere eliminar.

Incentiva a elaborar otra iniciativa o a conformar una comisión donde se analicen varias temáticas sobre otros grupos vulnerabilizados; efectivamente, es un asunto que tiene que combatirse. Estima que se puede analizar el patriarcado, en sí mismo, como un sistema de dominación con ciertas características y que golpea a un grupo específico; en ese sentido, proponer reformas hacia ese aspecto; por eso es que se habla de sujeto mujer dentro del dictamen.

Resalta, con respecto a la bibliografía, que se ha comentado mucho en las unidades académicas, porque es una de las formas de exclusión que algunas profesoras han tratado de combatir. Entonces, ya sea que se cite Chicago y aparezca el nombre, pero, en cuanto al nombre, cree que no es nada complejo hacer una búsqueda sobre la trayectoria de la persona, y eso le parece relevante para conocer el lugar de enunciación, comprender desde dónde la persona está hablando y el por qué de sus argumentaciones.

Una medida afirmativa puede ser poner el nombre, pero, además, es fundamental entender quién es la persona que está detrás del texto para ver desde dónde habla, y no solo para observar si es hombre o mujer, que también parece esencial a la hora de visibilizar el trabajo con mujeres.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD adiciona que hay que definir cómo estaría conformada la comisión. Entiende que los integrantes serían: Br. Valeria Rodríguez, como coordinadora por ser la iniciadora, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y la MTE Stephanie Fallas.

Añade que ella inicialmente ofreció su nombre porque ha tenido experiencia como decana, vicedecana, coordinadora de comisiones; pero, en vista de que la comisión tendría muchas integrantes, no es conveniente que ella se ofrezca. Luego les compartirá cuál es la situación de ser directora del Consejo Universitario y otras situaciones cuando se asumen puestos de liderazgo y se es mujer.

Le cede la palabra a la Br. Valeria Rodríguez.

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ exterioriza que le gustaría muchísimo que la Prof. Cat. Madeline Howard acompañe el trabajo de la comisión. No sabe si le generaría una recarga de trabajo y la esté comprometiendo, pero al entender que ella (Br. Valeria Rodríguez) ya casi se va del Órgano Colegiado y dejaría la coordinación, le parece trascendental que la Prof. Cat. Howard pueda dar seguimiento al proyecto, porque lo conoce y estuvo desde al año pasado en el Consejo Universitario, y porque ya tiene experiencia en la coordinación de otras comisiones.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD confirma que acompañará a la Comisión, porque apoya todos los proyectos que vienen desde la representación estudiantil. Reconoce el esfuerzo de la Br. Valeria Rodríguez. Le agradece por la confianza.

Da lectura a los cambios que se llevaron a cabo. En el acuerdo, punto c), se agregó: (...) *cuatro personas miembros del Consejo Universitario integradas de la siguiente forma: Prof. Cat. Madeline Howard Mora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, MTE Stephanie Fallas Navarro y Br. Valeria Rodríguez Quesada, quien la coordinará.* Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA razona su voto, a pesar de que es positivo, para decir que se acoge al comentario que hizo anteriormente, porque en su opinión es una excelente iniciativa, pero se queda corta por lo que expresó; por eso da su apoyo en ese sentido e invita a los miembros de la comisión que se formará que consideren, en la medida que lo estimen pertinente, esas posibles expansiones.

Entiende muy bien la designación de sociedad patriarcal a la situación que se vive en Costa Rica y de la cual son víctimas como país a escala internacional, pero hace ver que, en lo que se entiende como sociedad patriarcal, se está hablando también de grupos étnicos que ejercen ese dominio patriarcal, y no es únicamente de género. Es importante señalar que cuando se refieren a sociedad patriarcal se vuelve un asunto más amplio que simplemente una división entre hombres y mujeres, como si el mundo fuera binario; situación que no lo es. Por su experiencia familiar, quienes sean padres y abuelos estarán afrontándose a situaciones en las cuales deben tener una respuesta a ese carácter no binario de la sociedad costarricense, sobre todo en el entorno democrático en el que cree vivir.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE está de acuerdo con el comentario del Ph.D. Guillermo Santana y lo felicita por considerar ampliar la iniciativa.

Recuerda que la semana pasada comentó la situación que expuso la Licda. Marianela Navarro Camacho, investigadora del Instituto de Investigación en Educación (INIE), en el que hablaban de poblaciones que estaban invisibilizadas, porque ni siquiera se lleva un control de ello. Los grupos étnicos y tendencias sexuales no se consideran porque no hay registros.

Menciona que, cuando la Licda. Navarro solicitaba información a la ViVE, lo que contestaban es que era información sensible y que, por lo tanto, no se podía entregar. Como resultado, la Universidad no lleva ningún control para saber de estas poblaciones, cuántas personas afroamericanas o qué características tienen; entonces, es conveniente que, en ese sentido, se amplíe el tema.

Concuerda también con el Ph.D. Guillermo Santana en la segunda parte de su comentario, porque él (Dr. German Vidaurre), ahora como padre, está empezando a vivir esas experiencias de tener hijos o familiares que no se quieren identificar en un sistema binario de hombre o mujer, que no desean vivir bajo esa etiqueta y que se consideran no binarios como tal. Esto empieza a ser un reto para el Consejo Universitario y para la persona que tiene que adaptarse a una sociedad tradicionalmente binaria. Es conveniente empezar a ver con ojos diferentes la población estudiantil que tenemos en la Universidad de Costa Rica.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD reconoce la pertinencia de lo que señalan el Ph.D. Guillermo Santana y el Dr. Germán Vidaurre. Al conocer la sensibilidad ante esta temática, los invita a que elaboren una propuesta de miembro en torno a lo señalado, pues cree que sería muy bien acogida y agradecida por este plenario.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **Mediante oficio CU-4-2021, del 13 de enero de 2021, la Br. Valeria Rodríguez Quesada, miembro del Consejo Universitario, le solicitó a la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora del Consejo Universitario, analizar la creación de una comisión especial con el fin de proponer modificaciones en relación con las inequidades que enfrentan las mujeres en la academia.**
2. **Durante el año 2020, como parte del proyecto *Mujeres en la Bibliografía*, las representantes estudiantiles Ariana Quesada García y Valeria Rodríguez Quesada se abocaron a conocer las realidades de las distintas unidades académicas, así como a sensibilizar a la población docente y estudiantil sobre los “techos” académicos que impiden a las mujeres crecer dentro de esta área profesional, debido a causas tan diversas como los prejuicios, el sexismo, la injusticia testimonial, el cuidado y el ejercicio de la maternidad.**
3. **Como parte de este proceso diagnóstico, se solicitó un punto en agenda en las asambleas de todas las escuelas y facultades no divididas en escuelas de la Universidad. En atención a la solicitud enviada, se obtuvo respuesta afirmativa por parte de 24 asambleas y consejos, en los cuales se expuso la propuesta.**
4. **La representación estudiantil participó en las asambleas de las escuelas de Filosofía, Psicología, Ingeniería Eléctrica, Nutrición, Ingeniería Industrial, Administración Educativa, Tecnologías en Salud, Ingeniería Química, Ingeniería en Biosistemas, Ingeniería Mecánica, Administración Pública, Derecho, Antropología, Geología, Matemática, Física, Sociología, Ciencias de la Computación e Informática, Ciencias Políticas, Zootecnia y Topografía; además, se presentó ante el Consejo Superior Estudiantil, el Consejo de Área de Sedes Regionales y la Asamblea de la Sede del Pacífico.**
5. **El proceso de diagnóstico permitió identificar cuáles son las principales dificultades que encuentran las mujeres para crecer en la academia. Una de ellas, el poco reconocimiento que se les otorga por medio de la bibliografía de los cursos.**
6. **Además, la participación en espacios del Canal UCR como *Sobre la mesa* (producido por el Centro de Investigaciones en Ciencias Políticas), el informativo *Desde la U* (de la Oficina de Divulgación e Información de la UCR), el programa *Ventanas* (de la Escuela de Ciencias Políticas), la redacción y envío de artículos para el Semanario *Universidad* y el Canal UCR, así como el pronunciamiento aprobado por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6355, artículo 8, del jueves 27 de febrero de 2020, permitieron llevar a cabo un debate universitario sobre las desigualdades que afrontan las mujeres en la academia, discusión que ha sido precedida por otras iniciativas; por ejemplo, las campañas sobre el sexismo en la academia, lideradas por el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), y los trabajos sobre currículum oculto, realizados desde la Comisión de**

Género de la Escuela de Ciencias Políticas.

7. **A partir del citado diagnóstico, fue posible encontrar realidades muy diversas en las unidades académicas visitadas, con mayores o menores avances en determinadas disciplinas y áreas de estudio, así como distintos niveles de profundidad en los debates llevados a cabo.**
8. **Una verdadera respuesta a esta problemática requiere de un análisis integral e interdisciplinar, que considere las distintas realidades y necesidades dentro de nuestra Institución, con el fin de promover reformas y acciones afirmativas dirigidas a erradicar las disparidades de género en la Universidad de Costa Rica.**

ACUERDA

1. **Integrar una comisión especial que analice las inequidades que afrontan las mujeres en la academia y brinde recomendaciones al Consejo Universitario y a la Administración Superior, con el fin de promover reformas y acciones afirmativas dirigidas a erradicar las disparidades de género en la academia. Esta comisión estará integrada de la siguiente manera:**
 - a) **Una persona representante por cada área académica, designada por los Consejos de Área.**
 - b) **Una persona representante de las Sedes Regionales, designada por el Consejo de Sedes Regionales.**
 - c) **Cuatro personas miembros del Consejo Universitario: Prof. Cat. Madeline Howard Mora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, MTE Stephanie Fallas Navarro y Br. Valeria Rodríguez Quesada, quien la coordinará.**
2. **Dar la mayor divulgación a esta iniciativa.**

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 7**

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-1-2021, sobre la solicitud para modificar el artículo 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, asimismo, la posibilidad de cambiar el nombre de la normativa para que se denomine: *Reglamento para otorgar un reconocimiento a los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Br. Valeria Rodríguez, al Sr. Rodrigo Pérez y a la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, por los valiosos aportes a este dictamen. No obstante, cuando ella termine de presentarlo le cederá la palabra al Dr. Germán Vidaurre, porque también se discutió sobre la importancia de la motivación de las personas, y eso no quedó plasmado en este dictamen, puesto que la ViVE consideró que ese tema específico no había sido sometido para consulta a la comunidad universitaria. Aunque eran de una tesis distinta, al final decidieron conciliar.

Seguidamente, expone el dictamen que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. Mediante el oficio CU-CIST-12-2020, con fecha 22 de enero de 2020, el Mag. José Norberto Rivera Romero, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, solicitó a la Dirección del Órgano Colegiado analizar la propuesta de modificación del artículo 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, así como la posibilidad de cambiar el nombre de la

normativa para que se denomine: *Reglamento para otorgar un reconocimiento a los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*.

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6442, artículo 6, del 17 de noviembre de 2020, analizó el Dictamen CAE-10-2020, del 27 de octubre de 2020, y acordó publicar en consulta la propuesta de modificación de los artículos 1, 2 y 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*. La propuesta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 60-2020, del 2 de diciembre de 2020.

II. ANÁLISIS

2.1. Origen del caso

Mediante el oficio CU-CIST-12-2020, con fecha 22 de enero de 2020, el Mag. José Norberto Rivera Romero, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario, solicitó a la Dirección del Órgano Colegiado analizar la propuesta de modificación del artículo 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, así como la posibilidad de cambiar el nombre de la normativa para que se denomine: *Reglamento para otorgar un reconocimiento a los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*. El propósito de la solicitud es eliminar las asignaciones económicas estipuladas en el artículo 6.

La modificación del artículo 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* la solicita el proponente debido a la situación presupuestaria que actualmente afronta la Universidad y tras considerar que los montos adjudicados como parte de la premiación, correspondientes al periodo 2010-2019, han presentado un constante aumento.

2.2. Propósito

El presente documento dictamina sobre la propuesta de modificación al artículo 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, analizada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6442, artículo 6, del 17 de noviembre de 2020, la cual se publicó en consulta a la comunidad universitaria en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 60-2020, del 2 de diciembre de 2020.

2.3. Consulta a la comunidad universitaria

El periodo de consulta a la comunidad universitaria abarcó del 3 de diciembre del 2020 al 27 de enero de 2021. Finalizado el periodo indicado, no se recibió ninguna observación.

2.4. Análisis de la Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Comisión de Asuntos Estudiantiles, considerando que no se recibió ninguna observación por parte de la comunidad universitaria a la consulta publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 60-2020, del 2 de diciembre de 2020, recomienda al plenario publicar la modificación de los artículos 1, 2 y 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*.

De acuerdo con lo planteado en el dictamen CAE-Dictamen-10-2020, del 27 de octubre de 2020, la propuesta de modificación del artículo 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* es necesaria debido a la situación económica del país, así como las dificultades presupuestarias de la Institución, ambas situaciones ameritan la eliminación de la entrega de dinero como parte del homenaje que le ofrece al estudiantado con los mejores promedios.

El reconocimiento a la excelencia académica, bajo el entendido de que ya el reconocimiento en sí mismo es un evento importante y significativo, puede concretarse de una manera simbólica y con gran significado, sin necesidad de la entrega de dinero en efectivo, a través de las siguientes acciones:

- La realización de un acto público en el marco de la celebración del aniversario de la Universidad.
- La entrega de un certificado donde se indique el reconocimiento que le otorga la Institución.
- La entrega de una medalla grabada con el nombre de la persona.

- La divulgación de los nombres de las personas homenajeadas en los medios de comunicación institucionales.
- El reconocimiento público, por medio del acto solemne, la publicación y registro en el acta del Consejo Universitario, el cual formará parte de la memoria histórica de la Institución. Asimismo, la entrega de un certificado sirve como evidencia de su excelencia académica, es un reconocimiento al esfuerzo que realizan las personas estudiantes y que lo demuestran con las calificaciones obtenidas.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Estudiantiles somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el oficio CU-CIST-12-2020, con fecha 22 de enero de 2020, el Mag. José Norberto Rivera Romero, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, solicitó a la Dirección del Órgano Colegiado analizar la propuesta de modificación del artículo 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, así como la posibilidad de cambiar el nombre de la normativa para que se denomine: *Reglamento para otorgar un reconocimiento a los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*.
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6442, artículo 6, del 17 de noviembre de 2020, analizó el dictamen CAE-Dictamen-10-2020, del 27 de octubre de 2020 y acordó publicar en consulta la propuesta de modificación de los artículos la modificación de los artículos 1, 2 y 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*. La propuesta se publicó en el Alcance a La Gaceta Universitaria N.º 60-2020, del 2 de diciembre de 2020.
3. En el artículo 4 del *Estatuto Orgánico*, inciso b), se estipula uno de los principios orientadores del quehacer de la Universidad que dice:
 - b) *Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie.*
4. La palabra PREMIACIÓN, inserta en el nombre del reglamento, tiene una connotación económica; es decir, está asociada a la entrega o al recibimiento de algo que tiene un valor monetario, elemento que precisamente es el que se está proponiendo eliminar de dicha norma.
5. La palabra RECONOCIMIENTO tiene un significado de gratitud hacia algo que se ha hecho o se está haciendo; por lo que se ajusta más para nombrar al reglamento según la modificación que se propone.
6. La cantidad de estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado que han sido homenajeados por su excelencia académica ha venido creciendo en los últimos años, lo que ha llevado a un incremento en el presupuesto anual para este grupo, pues ha pasado de 1,5 millones de colones, en el 2010, a 4,4 millones de colones, en el 2019.
7. La situación económica del país, así como las dificultades presupuestarias de la Institución, amerita que se valore la posibilidad de eliminar la entrega de dinero como parte del homenaje que le ofrece al estudiantado con los mejores promedios.
8. El reconocimiento a la excelencia académica, bajo el entendido de que ya el reconocimiento en sí mismo es un evento importante y significativo, puede concretarse de una manera simbólica y con gran significado, sin necesidad de la entrega de dinero en efectivo, a través de las siguientes acciones:
 - La realización de un acto público en el marco de la celebración del aniversario de la Universidad.
 - La entrega de un certificado donde se indique el reconocimiento que le otorga la Institución.
 - La entrega de una medalla grabada con el nombre de la persona.
 - La divulgación de los nombres de las personas homenajeadas en los medios de comunicación institucionales.

- El reconocimiento público, por medio del acto solemne, la publicación y registro en el acta del Consejo Universitario, el cual formará parte de la memoria histórica de la Institución. Asimismo, la entrega de un certificado sirve como evidencia de su excelencia académica, es un reconocimiento al esfuerzo que realizan las personas estudiantes y que lo demuestran con las calificaciones obtenidas.

ACUERDA

Aprobar la reforma de los artículos 1, 2 y 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* tal y como aparece a continuación:

Reglamento para el reconocimiento de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica

ARTÍCULO 1.- Naturaleza del reconocimiento

Cada año, con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica y con el propósito de incentivar la excelencia académica estudiantil, se distinguirá a estudiantes de grado y posgrado que hayan obtenido los mejores promedios de la Institución del año lectivo anterior.

ARTÍCULO 2.- Del reconocimiento

El acto de reconocimiento se podrá realizar en varias sesiones, para grado y para posgrado, y efectuarse en la sesión solemne que anualmente realiza el Consejo Universitario para conmemorar el aniversario de la Universidad, o en sesión extraordinaria de este Órgano Colegiado en agosto de cada año.

ARTÍCULO 6.- De los reconocimientos

Los reconocimientos que se otorgan son los siguientes:

- a) Una medalla grabada y un certificado, a los primer, segundo y tercer mejores promedios generales de la Universidad de Costa Rica en grado y en posgrado.
- b) Una medalla grabada y un certificado a los mejores promedios de cada área académica en los distintos niveles de posgrado que se imparten (doctorado, maestría y especialidad), de cada área en grado y de cada sede regional.
- c) Un certificado al mejor promedio de cada programa de posgrado y carrera de grado.

Los certificados mencionados en este artículo deberán ser firmados por la directora o el director del Consejo Universitario y por quien ejerza la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.”

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen; asimismo, reconoce el trabajo realizado por la Dra. Teresita Cordero Cordero, quien fue la coordinadora de la Comisión de Asuntos Estudiantiles y llevó la primera parte de este dictamen a buen término.

Menciona que también se discutió que las personas actúan por una motivación que se origina intrínsecamente, y no tanto por tratar de obtener asuntos externos. Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE manifiesta que, en la discusión que se planteó en la Comisión, tomaron lo que es en realidad dicha motivación; ahí surgió parte de la idea de mención versus reconocimiento.

Explica que él comentó que la motivación es un asunto intrínseco y propio de la persona; es decir, nadie lo motiva, sino que solo la persona se puede motivar; lo que sí le corresponde a la Comisión es crear las condiciones necesarias y óptimas para que exista esa motivación.

Recuerda que anteriormente informó de una serie de estudios realizados por psicólogos, economistas, ingenieros, trabajadores sociales y otros profesionales, con el objetivo de determinar cuáles son los “ingredientes” necesarios para que una persona se motive. Básicamente, esos estudios marcaban tres términos importantes: autonomía, deseo de superación y propósito. Los primeros estudios se realizaron con

estudiantes universitarios del Massachusetts Institute of Technology (MIT) y de la Universidad de Harvard, los pusieron a desarrollar diferentes actividades de distinta naturaleza y nivel cognitivo, incluía un premio monetario si al final la actividad se resultaba bastante bien o dentro de un límite aceptable.

Expone que esto es muy interesante, porque cuando la carrera era muy rudimentaria o mecánica, el desempeño era bastante bueno, pero cuando la actividad requería de lo cognitivo, intelectual o académico, contrario a lo esperado, el desempeño caía; es más, no era que caía, sino que era bastante malo. Entonces, empezaron a cuestionarse qué era lo que pasaba y pensaron que quizás USD50 –que era lo que se le daba a cada estudiante universitario de la Universidad de Harvard o de MIT– no era suficiente, y, más bien, se podrían sentir ofendidos.

El mismo experimento fue desarrollado en la India, donde consideraron que USD50 para algunas personas podía ser bastante dinero, como un salario mensual. Los resultados fueron exactamente los mismos: en actividades rudimentarias y mecánicas, un buen desempeño, teniendo la idea del premio al final; pero cuando era un asunto académico, cognitivo y más intelectual el desempeño era pésimo. Por eso surge la pregunta ¿qué está ocurriendo? Resulta que ese experimento ha sido replicado por sociólogos, trabajadores sociales, ingenieros y científicos en distintos lugares, y la conclusión es que el dinero, mientras no sea necesario, deja de ser una premiación.

¿A qué se refiere con esto? A que algunos grupos, o quizás por la situación en que se encuentre una persona, puede ser que el dinero sea una razón para hacer las cosas, pero una vez que se ha llegado a un nivel o necesidades básicas satisfechas el dinero no es un impulso; entonces, “dejan de ser como el caballo guiado por la zanahoria”.

Destaca que se necesita, en realidad, un estímulo, de ahí es donde el experimento revela que se requieren tres aspectos para que la persona quiera o se sienta motivada para seguir adelante. El primero es la autonomía; es decir, esa capacidad de que la persona pueda hacer, decidir, probar, experimentar. El segundo, el deseo de superación. Se ponía como ejemplo la persona que no va a ser un músico famoso ni dará conciertos, pero puede pasar el fin de semana practicando con la guitarra, tratando de dominar un acorde o una pieza musical; es decir, ese deseo de ser mejor, superarse, alcanzar una cierta meta. El tercer ingrediente, sumamente necesario, es un propósito, pues hay una razón de ser: el bien común, el bien en tal comunidad o un punto final. En esto, ellos pusieron varios ejemplos, que ya los miembros conocen, como es el sistema de Televisión Satelital Sky.

Rememora que hace años, cuando él estudió en Nevada, Estados Unidos, le tocó llegar y ver cómo hacía para comunicarse con Costa Rica y cuánto gastaba del servicio telefónico que tenía. En esa época, Sky empezó a tomar fuerza y se volvió común; este sistema tenía el lema de: *vamos a disruptir o arruinar o despedazar el sistema de comunicación que hay para crear uno nuevo y gratuito*; entonces, es cuando se pregunta cómo alguien que tal vez trabaja para una empresa de telecomunicaciones, que recibe un salario por lo que está haciendo, quiere crear un sistema gratuito para el mundo. Otro ejemplo es Wikipedia.

Agrega que Atlasia es una empresa australiana que fue muy exitosa con el experimento que realizaron. Esta empresa cada trimestre, al final del periodo, le daba dos días a sus empleadas y empleados para que, en forma libre y autónoma, resolvieran el problema que ellos querían. La única condición era que al final de esos dos días, en una fiesta (con queque, cerveza y otras cosas) tenían que presentar los resultados logrados; estos fueron sorprendentes, pues, en dos días, un equipo de personas logró ver algo que la empresa venía desarrollando durante meses o años, inclusive, con ideas nuevas, situación que no habían visto antes. El éxito fue tan grande que la empresa siguió haciéndolo de esa manera, y reconocieron en ese espacio cómo con autonomía, con ese deseo de superación intrínseco de la persona y un propósito, los resultados son extraordinarios.

Refiere que en la Comisión se discutió que, en realidad, lo que se está llevando a cabo es un reconocimiento y tratando de decirle al estudiante que siga en esa línea, a la vez que se le ofrecen espacios para que pueda seguir desarrollándose, y que el dinero como tal, dependiendo de la actividad de las necesidades de la persona, puede ser un buen aliciente o, por el contrario, podría crear resultados no deseados. Además, hay otras formas en que pueden reconocer lo que se ha hecho; por ejemplo, un certificado, como ya se mencionó, que hasta le puede servir para explorar otras oportunidades, como becas y entradas a otros espacios.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le agradece al Dr. Germán Vidaurre por su excelente explicación. Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA sostiene que ese tipo de reconocimiento es un paso hacia adelante, y es oportuna la reforma, así que felicita a los miembros que han participado en esta iniciativa.

Sugiere una ampliación porque observa que el reconocimiento es para grado y posgrado, y en el posgrado identifica dos tipos de estudiantes: uno que busca la maestría académica y otro, la maestría profesional. Generalmente, los de la maestría profesional –por lo menos les pasa en la Facultad de Ciencias Económicas– son estudiantes que vienen de universidades privadas, ingresan a la Universidad de Costa Rica y obtienen un título profesional de la Universidad.

Afirma que no es lo mismo para un estudiante que realiza la maestría a escala académica, porque generalmente la realizan los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, y obtuvieron el título de grado en esta casa de enseñanza. Resulta que el énfasis en los estudios no es el mismo en uno que en otro, por lo que asegura que el reconocimiento es mucho más válido para los que están realizando un posgrado y que son parte de la Universidad de Costa Rica en la etapa previa.

Quiere saber si la Comisión discutió este tema de si son maestría profesionales y académicas y si son estudiantes internos de la Universidad de Costa Rica o de universidades privadas, porque a las y los estudiantes de universidades privadas les interesa sacar un título y pasar a la universidad pública a sacar una maestría. Como muchos se gradúan en universidades privadas muy cuestionables, les permite exhibir los títulos de la Universidad de Costa Rica, en lugar de esas otras universidades. Solicita que le aclaren si se refiere a todos los tipos de estudiantes, tanto en la parte académica como en la profesional.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ reconoce el trabajo de la Comisión que analizó estos temas, porque está segura de lo difícil que es hacer una modificación de este tipo, precisamente, por las consideraciones que hizo el Dr. Germán Vidaurre de qué es una motivación o no para un estudiante y cómo la Universidad de Costa Rica puede participar en ese reconocimiento que se le puede otorgar al estudiante que sobresale en ese desarrollo académico.

Puntualiza que no está de acuerdo con la modificación que se está planteando, y la va a votar en contra, pero no por el esfuerzo que se hizo por parte de la Comisión, sino porque, cuando se discutió la presentación del dictamen para realizar la consulta a la comunidad universitaria, se presentó un voto de minoría que hacía una serie de observaciones, con las cuales coincide completamente en los argumentos presentados en ese momento.

Estima que el reconocimiento económico, si bien tiene dificultades para ser aplicado, lo están eliminando, cuando se puede corregir o presentarse de otra manera; no obstante se está quitando de en medio. Le parece que no tienen los elementos para decidir en este momento qué podría ser motivante o no; ahí el tema relevante es que no se ha considerado si es o no motivante.

Afirma que esto se puede manejar con un análisis diferente, porque cree en la importancia de que a los estudiantes se les pueda reconocer ese esfuerzo adicional que realizan o ese desempeño adecuado; si el reconocimiento económico era la forma en que se hacía, cree que se debería mantener bajo el esquema

que consideren conveniente. Dice esto sin ánimo de complicar o de ampliar la discusión más de la cuenta. Probablemente, hará el razonamiento cuando se procede a la votación.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que hay miembros que ya se deben retirar, por lo que suspenderá la discusión de este punto; hay varias reflexiones que se deben hacer, ya que la situación económica de la Universidad es limitada y la Institución no tiene dinero para pagar el incentivo de la conectividad. Se continuará la próxima semana y también le va a contestar al Dr. Carlos Palma.

La señora directora a. i., Prof. Cat. Madeline Howard Mora, suspende el debate en torno a la modificación del artículo 6 del Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica. Se continuará en la próxima sesión.

A las doce horas y treinta y dos minutos, se levanta la sesión.

***Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora a.i.
Consejo Universitario***

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

